



COLEGIO CATÓLICO NORTH AMERICAN COLLEGE

“Hacia un futuro con fe”

REGLAMENTO INTERNO
DE CONVIVENCIA ESCOLAR
2016-2017



21 DE MAYO 833 – SOTOMAYOR 754

FONO: 2232783 / 2254318 / 2257738

www.northamerican.cl

E-mil: contacto@northamerican.cl

ARICA - CHILE

INDICE

DECRETO	5
INTRODUCCIÓN	5
FUNDAMENTACIÓN	5
MISIÓN	6
OBJETIVOS	6

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N°1. De los Requisitos de Ingreso	7
ARTÍCULO N°2. Del Uniforme y la Presentación personal	7
ARTÍCULO N°3. De la Responsabilidad de los Apoderados y Estudiantes en la asistencia y puntualidad	11
ARTÍCULO N°4. Del Retiro de los Estudiantes	12
ARTÍCULO N°5. Del Horario de Clases	14
ARTÍCULO N°6. De las Salidas Pedagógicas, Giras y Viajes de Estudio	15
ARTÍCULO N°7. De la Higiene y la Salud de los Estudiantes	16
ARTÍCULO N°8. De la Seguridad	17
ARTÍCULO N°9. De los Útiles y Trabajos Escolares	18
ARTÍCULO N°10. Del Uso de la Agenda Escolar	18
ARTÍCULO N°11. Del Comportamiento de los Estudiantes en Horario de Clases y Recreos	19
ARTÍCULO N°12. De los Apoderados	21

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO N° 13.	22
ARTÍCULO N°14.	22
ARTÍCULO N°15.	23
15.1. Alumnos y Alumnas.	23
15.2. Padres y Apoderados.	26
15.3. Profesionales de la Educación.	27
15.4. Asistentes de la Educación.	28
15.5. Equipos Directivos.	28
15.6. Sostenedor.	29

III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO N°16. Del Comité de Sana Convivencia Escolar.	29
ARTÍCULO N°17. De los Encargados de Convivencia Escolar.	30
ARTÍCULO N°18. De la Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.	30
ARTÍCULO N°19. De las Medidas y Sanciones Disciplinarias	32
ARTÍCULO N°20. De la Aplicación de Sanciones Formativas, Respetuosas de la Dignidad de las Personas y Proporcionales a la falta	35
ARTÍCULO N°21. De los Criterios de Aplicación de las Sanciones.	38
ARTÍCULO N°22. De la Obligación de Denuncia de Delitos.	38
ARTÍCULO N°23. De los Reclamos y Sugerencias.	39
ARTÍCULO N°24. Del Protocolo de Actuación.	39
ARTÍCULO N°25. De Deber de Protección.	40
ARTÍCULO N°26. De la Notificación a los Apoderados.	40
ARTÍCULO N°27. De la Investigación.	40

ARTÍCULO N°28. De la Citación a Entrevista.	41
ARTÍCULO N°29. De la Resolución.	41
ARTÍCULO N°30. Medidas de Reparación.	41
ARTÍCULO N°31. De los Recursos.	42
ARTÍCULO N°32. Mediación.	42
ARTÍCULO N°33. De la Aplicación de Procedimientos de Evaluación de Faltas.	43
ARTÍCULO N°34. De la Aplicación de Criterios de Graduación de Faltas	43
34.1. Faltas Leves	43
34.2. Faltas Graves	45
34.3. Faltas Gravísimas	47
34.3.3 Protocolo Ante Situaciones de Agresión Escolar	53
ARTÍCULO N°35. Del Consejo de Intervención Conductual y Resolutivo.	62
ARTÍCULO N°36. De los Estímulos y Reconocimientos a los Alumnos Destacados por su Comportamiento.	64

IV. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO N°37. De la Continuidad de Estudios en Situaciones Especiales	65
ARTÍCULO N°38. De los Marcos Reguladores.	70
ARTÍCULO N°39. De los Accidentes Escolares.	71
ARTÍCULO N°40. De las Situaciones no Previstas.	71
ARTÍCULO N°41. De la Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar	71
ARTÍCULO N°42. De la Publicidad.	72
ARTÍCULO N°43. Definición de Conceptos.	7

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. DECRETO

El Colegio North American College, de Arica es una Unidad Educativa Cooperadora de la Función Educativa del Estado, según Res. Exc. N° 338 del 05 de Junio de 1985.

2. INTRODUCCIÓN.

El Reglamento de Convivencia Escolar otorga un marco regulatorio para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad educativa, a través de normas y acuerdos que definen los criterios y procedimientos formativos ante situaciones de conflictos o situaciones que alteren la coexistencia pacífica, para esto se definen sanciones y/o medidas reparatorias, ajustadas a derecho y susceptibles de aplicar.

3. FUNDAMENTACIÓN

La convivencia escolar es un aprendizaje empírico que nace a partir de la experiencia con otros y nos acompaña desde la infancia hasta la vida adulta, es importante entonces formar esta relación solidaria en el contexto escolar. La presente normativa posee lineamientos formativos y preventivos que favorecerán el desarrollo de comportamientos y actitudes en cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa, **North American College**. Es importante asumir compromisos frente al respeto de ideas, la tolerancia, la aceptación y la valoración de la diversidad. El aprender a vivir con otros en un clima de respeto a las diferencias, es un aprendizaje que va a depender en forma directa con la calidad del ambiente de las relaciones humanas del colegio.

En la medida que avancemos en nuestra calidad de convivencia, será posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de aquí nace, esta valiosa relación entre una sana convivencia escolar y la calidad de los aprendizajes.

Creer y desarrollarse en un clima de respeto mutuo, donde cada uno esté dispuesto a dar lo mejor de sí en la construcción de una sociedad más justa y solidaria requiere del compromiso de todos, como una construcción colectiva; convivir se enseña y se aprende.

En el presente Reglamento, se utilizan de manera inclusiva términos como “ el alumno”, “el estudiante”, “el Sostenedor”, el Director”, “el Apoderado”, “ el Profesor”, “ la Educadora”, etc. y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, que hacen referencia a hombres y mujeres.

Esta opción obedece a que **no existe acuerdo universal** respecto de **cómo evitar la discriminación de géneros en el idioma español**, salvo “(o)”, “(los)”, “(las)”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una **saturación gráfica** que **puede dificultar la comprensión de la lectura**.

4. MISIÓN

Desarrollar en nuestros estudiantes sus potencialidades, capacidades, destrezas y habilidades, sean éstas cognitivas como sociales afectivas. Desarrollar un pensamiento abstracto, facilitándole la comprensión de su realidad y que en su vida futura logren ser profesionales de bien a la comunidad.

5. OBJETIVOS

- a) Promover y desarrollar una comunidad educativa con principios y elementos que construyan una coexistencia pacífica, con especial énfasis en la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b) Promover el respeto y tolerancia entre todos los miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la sabiduría social.
- c) Desarrollar un autoconcepto que le permita al alumno/a superar sus limitaciones, afianzar cualidades, cultivar valores personales, sociales, éticos y morales, que favorezcan su trayectoria de vida.
- d) Formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenacen la sana convivencia, favoreciendo el respeto mutuo de todos los actores de la comunidad educativa.
- e) Establecer protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- f) Impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, competencias parentales, entre

otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N°1: De los requisitos de ingreso.

Edad cumplida al 30 de marzo:

- Nivel Medio Menor, 2 años.
- Nivel Medio Mayor, 3 años.
- Pre-kinder, 4 años.
- Kinder, 5 años.

Documentación requerida:

- a. Certificado de nacimiento
- b. Fotocopia del informe de personalidad último año de estudio.
- c. Certificado anual de estudios último año realizado.

ARTICULO N°2: Del Uniforme y la Presentación Personal.

- a. El uniforme del alumno(a) del North American College representa fielmente el carácter conservador del colegio, identificando al estudiante de esta casa de estudios frente a la sociedad, transformándolo en un embajador de los principios y valores de esta institución.
- b. Los alumnos usan el uniforme oficial de la Institución en todas las actividades académicas y extraprogramáticas. El uso del buzo sólo está autorizado para los días que corresponde Educación Física y Taller Deportivo o por cambio de actividades autorizado por la dirección.
- c. El uso del uniforme es obligatorio desde Educ. Parvularia hasta Cuarto año de Enseñanza Media.
- d. El uniforme debe estar siempre limpio y en buenas condiciones.

El uniforme oficial de damas consiste en:

- a. Falda plisada azul, con pretina ceñida a la cintura, de un largo de 5 cm sobre la rodilla.
- b. Blusa blanca, manga larga, abotonada y dentro de la falda, en ningún caso doblada sobre la falda. Podrá usarse una blusa manga corta en ocasiones en que el colegio lo señale.
- c. Corbata roja (institucional) sin adornos de fantasía.
- d. Blazer azul, con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo, obligatorio de prebásica a 4° E. Media.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada de Prebásica a 4° E. Media.
- f. Zapatos negros de colegio o de vestir, no se permite zapato modelo deportivo.
- g. Los zapatos deben estar correctamente lustrados.
- h. Calcetas rojas.

1.1. El uniforme deportivo de damas consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga larga período de invierno (entre los meses de mayo a agosto) y manga corta para los otros meses.
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases.
- d. Short negro o calzas negras para clases. La medida de las calzas debe ser a medio muslo.
- e. Calcetines blancos
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.
- h. Las damas de educación parvularia utilizarán, dentro del aula, delantal rosado cuadrille, abotonado adelante, con el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

2. El uniforme oficial de los varones consiste en:

- a. Pantalón gris, corte recto; no se acepta modificado.
- b. Cinturón negro con hebilla de carácter formal ceñido a la cintura sin adornos ni accesorios de ningún tipo.
- c. Camisa blanca, manga larga, abotonada y dentro del pantalón. Se podrá usar camisa manga corta sólo cuando el colegio lo señale.
- d. Corbata roja (institucional), sin adornos de fantasía.
- e. Sweater rojo institucional con insignia bordada.

- f. Vestón azul con insignia sobre el bolsillo superior izquierdo.
- g. Zapatos negros de colegio o de vestir, correctamente lustrados, no se permite zapato modelo deportivo.
- h. Calcetines negros.
- i. Los varones de educación parvularia deberán utilizar cotona de color café, abotonada adelante con elástico en los puños y el nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.

2.1. El uniforme deportivo de los varones consiste en:

- a. Buzo institucional del Colegio, el pantalón está diseñado en corte recto; no se aceptan modificaciones.
- b. Uso de polera institucional manga corta y manga larga (opcional) en el período de invierno (entre los meses de mayo y agosto).
- c. Polera blanca manga corta para desarrollo de clases (polo).
- d. Short negro para clases.
- e. Calcetines blancos
- f. Uso de zapatillas deportivas de colores sobrios.
- g. Al usar doble polera, la que va debajo debe ser blanca y manga corta.

PRESENTACIÓN DAMAS

- a. Se prohíbe usar maquillaje, pelos teñidos, uñas pintadas, uñas largas, lentes de contacto de colores diferentes al color natural de los ojos.
- b. Debe peinar su cabello con una cola o media cola, tomándolo con un colet o cinta de color rojo italiano (2,5 cms. de ancho), en las damas de educación parvularia los accesorios de cabello deben ser de color rojo.
- c. No se aceptará corte de pelo a la moda o fantasía, no se aceptarán pelos teñidos de cualquier color.
- d. No usar aros llamativos, sólo se autorizan un par de aros sobrios y pequeños en los lóbulos. No se aceptarán aros colgantes, piercing y ningún otro accesorio en el cuerpo.
- e. Se excluye del uniforme escolar toda otra prenda o accesorio.
- f. Según calendario, en el período de invierno, las damas tendrán la opción de asistir con panties de color rojo italiano. Igualmente tendrán la

opción de usar bufanda de color rojo o negro (sólo en caso de encontrarse resfriadas).

- g. La alumna debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometida a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.

PRESENTACION VARONES

- a. El corte de cabello de ser “corte estudiantil o tradicional”, homogéneo, con las orejas y el cuello a la vista, manteniendo el carácter conservador, no se aceptará cortes de moda o fantasía. Debe mantenerlo limpio y peinado en forma tradicional. No se aceptarán peinados levantados con gel u otro producto similar o accesorio.
- b. Se recomienda el uso de una peineta personal
- c. Los alumnos que presentan vello facial deben afeitarse adecuadamente; se prohíbe el uso de patillas largas o terminaciones de moda que salgan de lo tradicional.
- d. No se aceptan alumnos con pelo teñido.
- e. La presentación personal del alumno excluye expresamente todo tipo de aros, collares, pulseras, piercing y cualquier otro adorno o accesorio que no constituya parte del uniforme escolar.
- f. No usar ningún tipo de gorros o jockeys dentro del Colegio, a excepción de una actividad programada y planificada que requiera el uso de gorro.
- g. El pantalón del uniforme y el buzo, debe usarse a partir de la cintura.
- h. El alumno debe tener presente que vistiendo el uniforme o buzo de la institución dentro o fuera del colegio, está sometido a las normas disciplinarias que se establecen en el presente reglamento.
- i. No se aceptarán combinaciones de prendas deportivas con el uniforme formal (falda con polera, pantalón con la polera, falda con chaqueta de buzo, pantalón con chaqueta de buzo). Excepto que la autoridad lo determine.

Toda excepción del uso del uniforme debe ser respaldada con certificación médica, certificado que debe ser presentado en Inspectoría General por parte del apoderado titular.

ARTICULO N°3: De la Responsabilidad de los Apoderados y Estudiantes en la Asistencia y Puntualidad.

3.1.- DE LA ASISTENCIA.

- a. El alumno debe asistir regularmente a clases y actividades planificadas por el colegio. La asistencia de los alumnos a otras actividades organizadas o respaldadas por el establecimiento serán informadas por escrito a través de los conductos regulares. (Libreta de Comunicaciones y/o comunicado de dirección).
- b. De acuerdo a la legislación vigente, el alumno(a) deberá cumplir a lo menos con el 85% de la asistencia anual como requisito de promoción.
- c. Toda inasistencia debe ser justificada personalmente por el apoderado titular, el día hábil siguiente a la inasistencia, presentando la documentación que avale los motivos que dieron origen a la inasistencia a clases.
- d. En el caso de que un alumno no se presente a dar una evaluación, el apoderado deberá justificar antes o el mismo día de la prueba, o como alternativa presentar, en forma oportuna dentro de tres días siguientes desde que se inició la falta, un certificado médico a U.T.P. para que esta unidad elabore el nuevo calendario de evaluación.
- e. En caso de no ser justificada la inasistencia a una instancia evaluativa, Inspectoría General aplicará la evaluación inmediatamente al alumno/a cuando retorne al Colegio.

3.2. DE LA PUNTUALIDAD.

- a) El toque de timbre de inicio de jornada de clases es a las 07:45 hrs., se admitirán alumnos atrasados hasta las 08:00 horas. Posteriormente a esa hora, el ingreso del alumno será sólo con la presencia de su apoderado para justificar personalmente el atraso.
- b) En caso de no presentarse el apoderado, éste deberá justificar el atraso de su pupilo/a el día hábil siguiente en Inspectoría General.
- c) Cabe destacar que la justificación del atraso no quita su efecto, se computará de igual forma para las estadísticas de la hoja de vida del alumno.

- d) Inspectoría General aquellos alumnos que acumulen tres atrasos, le corresponde una Amonestación Verbal y/o escrita. Si reincide con tres atrasos más, se citará al apoderado y así sucesivamente, cada tres atrasos. Después de la tercera citación al apoderado por atrasos reiterados, el alumno será suspendido por un día de clases cada tres citaciones de este tipo. El incumplimiento reiterado condicionará la matrícula del alumno y si el alumno persiste en la impuntualidad, teniendo matrícula condicional, no se renovará matrícula para el año escolar siguiente.
- e) Los Alumnos que lleguen a la sala de clases después del profesor, quedará anotado en el libro de clases, siendo citado su apoderado en forma inmediata por Inspectoría General. De igual forma se considera atraso cuando esto sucede en hora intermedia y no existe pase de entrada a clases.
- f) Queda estrictamente prohibido hacer abandono de la sala durante clases, durante evaluaciones y cambios de hora.
- g) En el primer y segundo ciclo básico, al toque de timbre de jornada y término de recreo, el alumno debe dirigirse inmediatamente a su lugar de formación (entregado por Inspectoría General), donde deberá esperar la llegada del profesor/a en un ambiente de respeto, cortesía y buen comportamiento para posteriormente dirigirse a su sala.

ARTÍCULO Nº 4: Del Retiro de los Estudiantes.

- 4.1.** El apoderado (titular o suplente) que necesite retirar al estudiante antes del término de su jornada de estudio, debe hacerlo personalmente. No se autorizará la salida del estudiante sin su apoderado.
- 4.2.** Los retiros de estudiantes, sólo podrán realizarse durante los recreos, salvo situaciones excepcionales que deberá evaluar Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de clases.
- 4.3.** El retiro del estudiante deberá quedar registrado en el Libro de retiros, con todos los antecedentes solicitados y la firma correspondiente del apoderado.
- 4.4.** No está autorizado el retiro del estudiante en **instancias de evaluación** ni en actividades en que la ausencia del estudiante perjudique el buen desarrollo de ellas. Los casos excepcionales serán

evaluados por Inspectoría General para luego autorizar el retiro del estudiante en horas de evaluación.

- 4.5. Los cambios de horarios de salidas y/o entradas fuera del horario normal establecido, se comunicarán al apoderado en forma escrita a través de la libreta de comunicaciones y/o de la página web. Si se requiere se publicará adicionalmente un aviso en el ingreso del colegio.
- 4.6. Se procederá a dar de baja al alumno del Sistema de Subvención del Colegio, cuando la inasistencia continua **sea igual o superior a 15 días** sin aviso por escrito y/o licencia médica presentada por el apoderado titular.
- 4.7. El apoderado ante todo trámite médico, dental, personal, etc., del alumno debe realizarlo en jornada contraria a la escolar.
- 4.8. No se autorizará el retiro del alumno de la jornada, cuando tenga evaluación calendarizada. La inasistencia del apoderado por retirar al alumno generará una recalendarización de la evaluación con el 80% de exigencia a menos que el retiro se acredite posteriormente con certificado médico, el que deberá ser entregado el mismo día que el estudiante retorne a clases. Este hecho será consignado en la hoja de vida del alumno.
- 4.9. Los retiros del Establecimiento sólo podrá gestionarlo personalmente el apoderado titular o suplente, debidamente acreditado en el libro de clases, presentando su C.I. en Secretaría. No se entregarán los alumnos a menores de edad. En casos excepcionales y de fuerza mayor el retiro del alumno será autorizado por Inspectoría General.
- 4.10. El alumno no puede ser retirado del Colegio por medio de una comunicación escrita o llamado telefónico.
- 4.11. **Se exceptúa los incisos 4.9 y 4.10, si la solicitud de retiro está en la Libreta de Comunicaciones visada por Inspectoría General.**

ARTICULO N°5: Del Horario de Clases.

- a. North American College desarrolla sus actividades en un régimen diurno con niveles que van desde Medio Menor, Enseñanza Pre-básica, Enseñanza Básica hasta 4° año de Enseñanza Media en el ámbito Humanista-Científico.
- b. La jornada escolar se desarrolla de lunes a viernes entre las 07:45 y las 16:45 horas en la jornada de la mañana y de 13:45 a las 19:30 para la jornada de la tarde.
- c. En concordancia con las actividades curriculares complementarias del establecimiento, los alumnos(as) podrán ser citados regularmente a actividades escolares los días sábados de 08:00 a 13:00 horas, situación que será informada por escrito a los apoderados por Inspectoría General, previa información de Unidad Técnico Pedagógica.

HORARIO GENERAL DE CLASES DEL COLEGIO

N° HORA	HORARIO	EXTENSIÓN		
1	07:45-08:30			
2	08:30-09:15			
	09:15-09:30	RECREO	DESAYUNO	15'
3	09:30-10:15			
4	10:15-11:00			
	11:00-11:15	RECREO		15'
5	11:15-12:00			
6	12:00-12:45			
	12:45-13:30	RECREO	COLACIÓN	45'
7	13:30-14:15			
8	14:15-15:00			
	15:00-15:15	RECREO		15'
9	15:15-16:00			
10	16:00-16:45			

Cabe señalar que el nivel de educación parvularia trabaja en dos jornadas en la mañana de 7:30 a 12:30 hrs. Y en la tarde de 14:00 a 18:00 hrs. Desayuno de 8:55 a 9:15 hrs., almuerzo de 12:00 a 12:30 hrs.

En el **nivel de enseñanza media, no se efectúa el recreo** entre la **octava y novena hora de los días jueves** para hacer más fluido el penúltimo bloque de la jornada de clases.

ARTICULO N°6: De las Salidas Pedagógicas, Giras y Viajes de Estudio.

6.1 Durante el año lectivo se podrán efectuar, de acuerdo a la programación gubernamental, **gira o viaje de estudio** en el marco del desarrollo del PME del colegio. Se debe presentar la siguiente documentación para su evaluación:

- Proyecto de gira o viaje de estudios, propósito y objetivos.
- Cronograma de acciones pedagógicas e itinerario de viaje
- Nómina de los estudiantes y curso(s) correspondiente(s).
- Autorización amplia de los padres y/o apoderados que quedará archivada en el colegio
- Compromiso de participación de al menos un profesor/a del colegio y de un apoderado si se requiere.
- Medio de movilización

La documentación debe ser presentada con quince días de anticipación, para ser enviada a la DEPROV y a la Superintendencia de Educación, a través de la Dirección del Colegio.

6.2 El profesor responsable de la salida pedagógica debe enviar a los apoderados una comunicación escrita informando el objetivo de la salida, especificando día y hora de salida, lugar y hora de llegada, movilización, vestimenta y materiales que debe llevar el estudiante. El profesor a cargo debe resguardar la participación de todos los alumnos del curso.

6.3 Los padres, madres o apoderados deben autorizar por escrito la asistencia de sus estudiantes a las salidas pedagógicas, debiendo para ello informarse previamente de los detalles de la actividad.

6.4 El día en que está planificada la salida, el profesor debe reunir las autorizaciones firmadas por los apoderados de los alumnos, procediendo a completar el formulario de la asistencia de los alumnos

a la salida pedagógica. Una vez completado, debe ser timbrado por Inspectoría y por el estamento que coordina la actividad. El formulario junto a las autorizaciones será entregado en Portería, el profesor y un inspector pasarán lista y verificarán la cantidad de alumnos participantes para proceder a la salida de los alumnos del colegio junto a su profesor.

- 6.5 El estudiante debe asistir correctamente uniformado, si así lo requiere la salida programada, especificada en la comunicación enviada por el profesor. Su apoderado debe responsabilizarse que se cumpla lo solicitado.
- 6.6 El estudiante que no presente la autorización escrita y firmada por el apoderado, no podrá participar de la salida pedagógica, permaneciendo en el colegio realizando actividades académicas a cargo de la Dirección Académica.
- 6.7 El estudiante debe mantener un buen comportamiento durante el desarrollo de la salida, de no ser así, se aplicarán los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones contenidas en este reglamento.

ARTICULO N°7: De la Higiene y la Salud de los Estudiantes.

- 7.1 Los estudiantes deben asistir a toda actividad escolar con buena higiene personal y vestuario limpio y adecuado. Es responsabilidad del apoderado desarrollar los hábitos de higiene personal de sus pupilos. El colegio los apoyará en esta labor.
- 7.2 En caso que el estudiante presente alguna enfermedad infecto-contagiosa como: Sarampión, Paperas, Varicela, Sarna, entre otras, o se le detecte la presencia de pediculosis, debe permanecer en su hogar hasta estar completamente recuperado.
- 7.3 El apoderado debe informar si él estudiante se encuentra en tratamiento farmacológico, en el cual el establecimiento debiera intervenir, solo en los casos en que se respalde con receta médica y firma del apoderado.
- 7.4 El estudiante tiene la responsabilidad de depositar desechos (basura) en los receptáculos dispuestos para ello, tanto en la sala de clases, como en patios, baños, comedores, talleres, oficinas, etc.

- 7.5 Durante la permanencia en el comedor, los estudiantes que reciben alimentación deben mantener un comportamiento adecuado: lavarse las manos, evitar botar alimentos al suelo, depositar los desechos en los receptáculos, no jugar con la comida y, en general, respetar el derecho de los demás de alimentarse en un ambiente amigable.

ARTICULO N° 8: De la Seguridad.

- 8.1. El Colegio cuenta con un **Plan Integral de Seguridad Escolar (P.I.S.E)**, con metodología **ACCEDER (Alerta, Comunicación, Coordinación, Evaluación, Decisión, Evaluación y Readecuación)** y **AIDEP (Análisis, Investigación; Discusión, Elaboración y Plan Específico de Seguridad)**, cuyos objetivos definidos y misión radica en coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento, con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

El Comité de Seguridad Escolar estará integrado por el: Director, Coordinador, Representante del Profesorado, Representante de los Alumnos, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Representante de Carabineros, Bomberos, Salud, Representante de otros organismos.

- 8.2 El estudiante debe velar por su seguridad escolar evitando situaciones de riesgo, comprometiéndose con las normas de seguridad escolar.
- 8.3 Se dispondrán medidas preventivas cautelando la integridad de los distintos miembros de la comunidad educativa, de acuerdo al Artículo N° 30. (Ensayos operativos de seguridad, semana de la seguridad, etc.)
- 8.4 El estudiante debe participar disciplinadamente en los Ensayos de Operativos de Seguridad Escolar.
- 8.5 Se demarcarán y destacarán con color amarillo las zonas de seguridad en el patio.
- 8.6 El colegio realizará mensualmente, acorde a una planificación, ensayos operativos de seguridad escolar. Será de responsabilidad de Inspectoría y del Comité de Seguridad revisar y actualizar el Plan Integral de Seguridad Escolar (incendios, sismos, gases, etc.).

8.7 Es responsabilidad del profesor jefe, trabajar con sus alumnos el **Plan Integral de Seguridad Escolar** que involucra, entre otros, aprendizajes de técnicas de auto-cuidado y mutuo cuidado (identificación del riesgo, consecuencias de acciones inseguras, identificación de intenciones, etc.).

8.8 Trabajar en los consejos de cursos y reuniones de padres, madres y apoderados, temas específicos del **Plan Integral de Seguridad Escolar**.

8.9 En cada acto o ceremonia debe comunicarse al público las zonas de seguridad.

ARTICULO N° 9: De los Útiles y Trabajos Escolares

9.1 Los estudiantes deberán traer los materiales para la actividad escolar, en la fecha fijada por el profesor de asignatura.

9.2 Los útiles y materiales escolares se deben traer desde el hogar. No se recibirán trabajos ni materiales una vez comenzada la jornada escolar.

9.3 Los trabajos encomendados para desarrollarlos en el hogar, se entregarán en las fechas señaladas, según calendario de actividades de cada asignatura.

9.4 Los apoderados tienen la responsabilidad de hacer cumplir tareas y trabajos que se les asignen a los estudiantes.

ARTICULO N°10: Del Uso de la Agenda Escolar.

El alumno debe portar diariamente la Libreta de Comunicaciones, en la que se consignen todos los datos de su identificación y la de su apoderado. El apoderado titular y/o suplente deben registrar su firma en la libreta para los efectos de control y legitimación de la comunicación. Esta debe coincidir plenamente con las firmas en el libro de clases facilitando de este modo el nexo oficial entre el apoderado y el colegio.

Es responsabilidad del apoderado informar por escrito cambios en los registros de datos del alumno, consignados en la ficha de matrícula para mantener actualizados los antecedentes de identificación del alumno, esta modificación debe ser consignada en un plazo no mayor a 24 hrs.

ARTICULO N°11: Del Comportamiento de los Estudiantes en Horario de Clases y Recreos

Cautelar el respeto a la diversidad.

- 11.1 Los estudiantes tienen el deber de respetar las diferencias existentes en su grupo curso (etnias, nivel social, orientación sexual, religiosas, ritmos y problemas de aprendizajes, etc).
- 11.2 Los estudiantes tienen el deber de respetar los derechos de sus compañeros y compañeras consagrados en la constitución política del estado y en la declaración de principios de este reglamento.
- 11.3 Los estudiantes tienen la responsabilidad de acoger e integrar a los Alumnos recién ingresados al plantel.
- 11.4 Los padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de promover en el hogar la tolerancia, el respeto a la dignidad y los derechos de cada persona.

Regulación en el uso de aparatos electrónicos u otros objetos de valor

- 11.5 Es responsabilidad del apoderado y del estudiante los artefactos eléctricos y/o electrónicos traídos por el estudiante al colegio. El uso de éstos está prohibido en horas de clases, y **sólo podrá utilizarlo en caso que el profesor así lo indique**. De no respetar esta norma se aplicarán las sanciones correspondientes, así mismo, el portador deberá asumir las consecuencias por pérdida, hurto, robo o daño al bien. El apoderado debe supervisar que se cumpla esta normativa. Se entiende por aparatos eléctricos y/o a electrónicos: Radios, celulares, MP3, MP4, Notebook, Ipod, punteros laser, cámaras fotográficas y/o filmadoras.
- 11.6 De no respetar la regulación en el uso de estos aparatos, el profesor o inspector requisará todo aparato eléctrico y/o electrónico no autorizado en hora de clases, ingresándolo a un plan de devolución. (1ª vez se citará al apoderado y se le entregará a él personalmente, 2ª vez se citará al apoderado y le será devuelto el aparato al final del mes en curso, a través de Inspectoría).
- 11.7 El estudiante no debe traer al colegio objetos de valor, mencionados en el inciso 11.5, cualquier consecuencia producto

del incumplimiento de esta norma será de exclusiva responsabilidad del alumno y apoderado.

Uso y cuidado de la infraestructura y equipamiento del establecimiento.

- 11.8 Es responsabilidad del alumno no ocasionar daños a la infraestructura, muebles e inmuebles del colegio. Cualquier daño o deterioro en la infraestructura, equipamiento informático, electrónico y/o audiovisual, será de responsabilidad del alumno que provoque el daño, aplicándose en este caso la norma vigente.
- 11.9 Es responsabilidad del alumno cuidar y mantener en buen estado las dependencias del colegio.
- 11.10 Los alumnos deberán cuidar, permanentemente el aseo en la sala de clases, CRA, Laboratorio de Enlaces, Laboratorios de Computación, Salón Pedagógico, Laboratorio de Idiomas, Taller de Alimentación, Taller de Electrónica o cualquier otra dependencia del colegio, para hacer de éste, un lugar agradable al que todos tengan la oportunidad de considerar su segundo hogar.
- 11.11 El alumno, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos del CRA deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que le fueron entregados. En caso de pérdida, deberá reponerlo, de no estar disponible en el comercio, podrá reponer un texto afín en su contenido.

Comportamiento y actitudes en el horario de clases

- 11.12 El estudiante del Colegio North American College debe comportarse correcta y respetuosamente con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 11.13 Los estudiantes deben utilizar, en todo momento, un lenguaje adecuado y consecuente con el ambiente escolar.
- 11.14 Deben asumir una actitud responsable frente a su proceso de formación, desarrollando al máximo sus capacidades, con esfuerzo y perseverancia.
- 11.15 Deben cumplir con los deberes escolares, participando en clases y desarrollando los deberes y tareas de cada asignatura del plan de estudio.

11.16 Deben poner atención en clases sin distraer a sus demás compañeros.

11.17 Deben procurar tener una participación activa en todo el proceso educativo para lograr desarrollar habilidades y competencias del pensamiento crítico y profundo.

11.18 Deben respetar las normas de convivencia dispuestas en este reglamento.

11.19 Deben cuidar el aseo de su sala de clases una vez finalizada la jornada escolar recogiendo los papeles y dejando las sillas sobre las mesas.

11.20 Deben mantener una correcta presentación personal. No está permitido el uso de gorros al interior de la sala de clases.

Comportamiento y Actitudes en el horario de recreo y actos cívicos.

11.21 Deben expresarse correctamente con un trato amable y cordial con sus pares y demás integrantes de la comunidad escolar.

11.22 Deben utilizar los receptáculos para depositar la basura, manteniendo el cuidado y limpieza de su entorno.

11.23 Deben mantener una actitud de autocuidado, evitando juegos bruscos que pongan en peligro la integridad de sus demás compañeros.

11.24 Deben salir de la sala de clases o pasillos.

11.25 No deben jugar en los servicios higiénicos o camarines.

11.26 Deben mantener una actitud de respeto y orden al entonar el Himno Nacional y en el desarrollo del acto cívico.

11.27 Finalizado el recreo deben acudir a la formación afuera de su sala de clases, colaborando con buena actitud y conducta antes de ingresar a clases.

ARTICULO N°12: De los Apoderados.

12.1 Los apoderados que requieran manifestar reclamos al colegio lo harán en forma respetuosa siguiendo y respetando los conductos regulares: profesor jefe, profesor de asignatura, unidad técnica o Inspectoría General

(dependiendo de la naturaleza del reclamo), Dirección y Equipo de Liderazgo Educativo. El reclamo debe ser en forma escrita, señalando los datos personales de la persona que presenta el reclamo (nombre completo, dirección, C.I., número telefónico), los datos personales del alumno (nombre completo, curso), el motivo del reclamo (redactado en forma clara y resumida), en forma escrita de acuerdo a las normativas del reglamento. No solamente se pueden presentar reclamos, sino también sugerencias y/o felicitaciones.

- 12.2 El apoderado, al no encontrar una respuesta satisfactoria, deberá dirigirse al estamento superior y por último a Dirección; es decir, utilizando los conductos regulares.
- 12.3 La atención de los apoderados por parte de los docentes, estará programada con día y hora de atención.
- 12.4 Las atenciones de los apoderados por parte de los docentes se realizarán, en un espacio determinado para estos efectos.
- 12.5 Los apoderados estarán organizados en subcentros y centro general de padres, madres y apoderados, el cual será elegida de forma democrática cada dos años. Los apoderados forman parte activa del Consejo Escolar.
- 12.6 Se evaluará semestralmente el desempeño y compromiso de los padres, madres y apoderados, de acuerdo a los indicadores propuestos en el formato de Evaluación de padres, madres y apoderados.

II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO N°13

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

ARTICULO N°14

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean

atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO N°15

15.1. Alumnos y Alumnas

DERECHOS

Los alumnos del North American College tienen derecho a:

- a. Recibir una formación integral, triangulada en conocimientos, valores y principios.
- b. Expresar su opinión con respeto hacia sus pares y profesores, a la vez ser escuchado por los mismos.
- c. No ser discriminado por etnia, idioma, credo religioso, condición socioeconómica, discapacidad u orientación sexual
- d. Ser atendido inmediata y adecuadamente ante cualquier tipo de accidente.
- e. Ser respetado en su integridad física y psicológica y no ser objeto de menoscabo, trato vejatorio o denigrante.
- f. Ser evaluado con objetividad en concordancia con el Reglamento de Evaluación de su nivel.
- g. Ser orientado en lo educacional, vocacional e informado de beneficios sociales.
- h. Recibir un trato deferente y adecuado cuando la alumna, previa indicación médica, esté en un proceso de maternidad o post-parto.
- i. Disfrutar de un colegio limpio, agradable y de sentirse seguro en sus dependencias.
- j. Apelar plenamente, mediante conducto regular, representado por su apoderado, ante cualquier medida determinada por Insectoría General, Unidad Técnica Pedagógica u Orientación.
- k. El alumno representado por sus padres o apoderado tiene derecho a presentar queja(s), por escrito, adjuntando medios de prueba, contra algún funcionario. Dicho documento debe ser dirigido al Director; el que responderá dentro de los próximos 10 días hábiles. Si la denuncia carece de fundamento y tiende a menoscabar al funcionario, la

Dirección del colegio podrá recurrir a las instancias pertinentes para entablar una contra denuncia.

DEBERES

1. Presentarse en el establecimiento 15 minutos antes del inicio de clases (07:30).
2. Llegar puntualmente a todas las clases manteniendo una adecuada presentación e higiene personal
3. Cumplir responsablemente con la asignación de tareas.
4. Participar en la clase de religión en un marco de respeto; la interacción se traduce en un aporte pedagógico. Se excluye el ritual para los alumnos(as) de otro credo, asumiendo el debido respeto.
5. Seguir las orientaciones e indicaciones de sus profesores, asistentes educacionales y autoridades del colegio.
6. Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instalaciones del colegio, de sus pares y profesores. Cualquier destrozo en el establecimiento, en el mobiliario o en algunas dependencias; rayar muebles, paredes o cualquier deterioro causado deberá ser repuesto a la brevedad por el alumno o los alumnos involucrados en el hecho o los padres y/o apoderados de éste. El no cumplimiento se considera **falta grave**, hasta que el daño o destrozo sea repuesto.
7. Respetar las normas descritas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, P.E.I. y art. 175 de la reforma Procesal Penal.
8. Guardar silencio y prestar atención durante las explicaciones que el profesor(a) realiza en clases.
9. Relacionarse en forma respetuosa con sus pares, en ningún caso practicar el **bullying** o alguna forma de violencia escolar o acción discriminatoria.
10. Acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
11. No portar, no ingerir ni aspirar dentro del establecimiento sustancias nocivas para la salud ej.: cigarrillos, drogas, alcohol, u otras. Esta normativa se extiende fuera de las instalaciones del colegio toda vez que use uniforme o buzo institucional.
12. No portar elementos punzantes, cortantes, contundentes, que se traduzcan en una posible amenaza para la comunidad escolar.

13. Actuar con respeto en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado.
14. Mantener una presentación personal, hábitos de higiene y cortesía compatibles con las exigencias, principios y postulados que propugna el Colegio. En el caso en que a un alumno se le detecte pediculosis, se le comunicará al apoderado en forma escrita para que tome las medidas que amerita el caso y el alumno podrá ingresar a clases cuando el problema haya sido resuelto.
15. Cuidar y respetar los bienes de los demás y entregar a los inspectores o profesores todo aquello que no sea de su propiedad con el objeto de devolverlo a sus dueños.
16. Se recomienda No traer al colegio objetos de valor (ej. Cámaras fotográficas, de video, aparatos de telefonía móvil, equipos de sonido, audífonos y equipos computacionales portátiles notebook, netbook, tablet u otros), tampoco dinero; el Colegio no se responsabiliza por la pérdida de éstos.
17. Mantener compostura en las actividades cívicas y religiosas, como también demostrar respeto por los valores patrios independiente de la ciudadanía del estudiante.
18. Participar en todas las actividades contenidas en el calendario escolar de nuestro establecimiento.
19. Portar una libreta de comunicaciones, la cual será el nexo entre el apoderado y el colegio, específicamente con Inspectoría General de Enseñanza Pre-Básica y Enseñanza Media. Estas unidades visarán las libretas en el transcurso del mes de marzo. No se aceptarán comunicaciones a través de ningún otro medio.
20. Dar muestra de corrección y respeto durante las actividades escolares, extraprogramáticas y recreativas de acuerdo a su condición de alumno dentro y fuera del establecimiento.
21. Tomar en consideración que **se prohíbe comercializar todo tipo de artículos dentro de las instalaciones del colegio**, a menos que esté autorizado por el Director para un beneficio social.
22. Regresar a su hogar al término de la jornada, demostrando buena educación y un excelente comportamiento en la vía pública, sobre todo por estar vistiendo uniforme, porque el mal comportamiento desmerece su calidad de estudiante en

formación y, por consecuencia, el prestigio personal y del Establecimiento.

23. Cuidar y respetar su seguridad personal y la de sus compañeros especialmente durante sus juegos y actividades recreativas.
24. Respecto a los sistemas de audio personal y equipos de telefonía móvil (teléfonos celulares), **está prohibido su uso y manipulación dentro de la sala de clases** o cualquier otra dependencia del colegio **a menos que el docente lo autorice**. A quien contravenga esta normativa le será retirado el aparato y el apoderado tendrá que concurrir al Colegio para recuperarlo en Inspectoría General.

15.2 Padres y Apoderados

Derechos:

- a. A ser acogidos con respecto y responsabilidad por parte de toda la comunidad educativa.
- b. Exigir para sus hijos una educación de calidad.
- c. Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos.
- d. A ser informados respecto del funcionamiento del establecimiento.
- e. A ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- f. Ser informados acerca de becas y beneficios a los cuales puede postular su hijo.
- g. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través de la participación en el Centro de Padres y Apoderados y Consejo Escolar.

Deberes:

- a. Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos:
- b. Apoyar su proceso educativo.
- c. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.
- d. Respetar su normativa interna.
- e. Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

15.3 Profesionales de la Educación**Derechos:**

- a. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en una ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, sicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos sicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Deberes:

Son deberes de los profesionales de la educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- d. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos.
- e. A tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

15.4 Asistentes de la Educación

Derechos:

- a. Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Deberes:

- a. Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindan un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

15.5 Equipos Directivos.

Derechos:

- a. Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- b. Son deberes de los equipos docentes directivos liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- c. Desarrollarse profesionalmente.
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Deberes:

- a. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

- b. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

15.6 Sostenedor

Derechos:

- a. Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
- b. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes:

- a. Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

III. DE LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO N°16 Del Comité de Sana Convivencia Escolar.

16.1 Existirá un **Comité de Sana Convivencia Escolar**, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a. Un representante de la Dirección del Colegio.
- b. Un Orientador.
- c. Un representante de los profesores, elegido por sus pares;
- d. Un representante del Centro de Alumnos.

- e. Un representante del Centro General de Padres y Apoderados.
- f. Un Psicólogo y/o Asistente Social.
- g. El Encargado de Convivencia Escolar.

16.2 El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a. Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- b. Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- c. Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d. Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- e. Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f. Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.
- g. El Comité se reunirá cada vez que lo requiera en forma conjunta y una vez al mes en forma programada. Para sesionar se requiere de la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes.

ARTICULO N°17. De los Encargados de Convivencia Escolar.

Existirá uno o más **encargados de convivencia escolar**, designado por la Dirección del Colegio, que deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Comité de **Sana Convivencia Escolar**, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Los encargados de liderar esta importante labor en el Colegio serán la **Unidad de orientación** y la **Inspectoría General**.

ARTICULO N°18. De la Prohibición de Conductas Contrarias a la Sana Convivencia Escolar.

18.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las **conductas consideradas como**

maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente sancionadas mediante un sistema gradual.

18.2 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa.

- a. Producir temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o sicológica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

18.3 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre pares o adultos, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de las características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar, atacar injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de mensajería instantánea como: chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, Facebook, Messenger, whatsapp, twitter, bóxer, viber, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual; aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
- Portar, vender, comprar, distribuir, consumir y/o encontrarse bajo los efectos de elementos o sustancias ilícitas que provoquen alteraciones en la conducta y/o personalidad de los estudiantes, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste. Se consideran elementos o sustancias ilícitas: Aerosoles, fármacos que se adquieran sin receta médica, bebidas energizantes (mezcladas con alcohol), entre otras.

ARTICULO N°19. De las Medidas y Sanciones Disciplinarias.

19.1 Se aplicará a quienes incurran en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

- a. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b. Diálogo grupal reflexivo.
- c. Amonestación verbal.
- d. Amonestación por escrito.
- e. Comunicación al apoderado.

- f. Citación al apoderado.
 - g. **Derivación al Equipo Psicosocial** para su atención multidisciplinaria (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, derivación a redes de apoyo externas).
 - h. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
 - i. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
 - j. Suspensión temporal.
 - k. Condicionalidad de la matrícula del alumno.
 - l. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
 - m. Expulsión del colegio (medida extrema excepcionalísima), sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- 19.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.
- 19.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado del alumno, en casos graves se podrán disponer de medida como obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.
- 19.4 En relación a la letra **g**, sobre derivación al Equipo Psicosocial, integrado por la Orientadora, Psicóloga y Asistente Social (Atención de equipo multidisciplinario) del colegio, como medida formativa, se establece el siguiente **Protocolo de Derivación**:
- Cuando el estudiante incurre reiteradamente en el incumplimiento de normas, sin evidenciar cambios actitudinales, o adherencia a las orientaciones que el colegio le entrega, debe ser derivado al **E.P.S.** por su profesor jefe, de asignatura o inspector, para su oportuna intervención psicosocial.

- El profesor o inspector debe completar una Ficha de Derivación, exponiendo antecedentes situacionales del alumno y las acciones que se han realizado antes de la derivación, este documento debe ser entregado a la coordinadora del **E.P.S.**, la Orientadora del colegio.
- Realizado el estudio del caso del estudiante, a cargo del **E.P.S.**, este será integrado a un taller de apoyo Sicosocial para favorecer el desarrollo de habilidades sociales y relacionales, estrategias de autocontrol, así como también la capacidad para anticipar acontecimiento y sus posibles consecuencias, fortaleciendo así, la sana convivencia del estudiante con la comunidad educativa y sus aprendizajes.
- Cuando el estudiante requiera de un apoyo más focalizado se realizarán intervenciones Sicoeducativas, cuyo fin serán facilitar y optimizar el proceso de aprendizaje, adherencia y permanencia escolar del alumno. En este tipo de Intervención se tomarán en cuenta potencialidades cognitivas, afectivas y sociales, estimulando habilidades intelectuales, hábitos de estudio y conceptos en material instrumentales. En esta intervención participarán los siguientes profesionales: Psicóloga, Asistente en atención de menores, Profesor jefe e Inspector. La familia cumple un rol fundamental en estas intervenciones potenciando las condiciones socioafectivas y cognitivas que influyen en los aprendizajes.
- La intervención psicosocial contemplará el trabajo con la familia, a través de entrevistas, visitas domiciliarias y participación en talleres de desarrollo de habilidades parentales, articulación y derivación a redes externas, para atenciones biopsicosociales a nivel individual y familiar de estudiantes que presenten: Graves desajustes conductuales y/o relacionales, en situación de vulneración de derecho, conductas que constituyan un riesgo o daño, como consumo de drogas y/o alcohol, conductas disruptivas de alta complejidad, deserción escolar, conductas de calle, vinculación a conflictos menores con la ley, así como también vida en contextos de violencia.
- Cuando sean derivados a la red externa, se sostendrán periódicamente reuniones de articulación para el seguimiento de casos de los estudiantes.

- Se socializarán los casos de estudiantes intervenidos con los docentes para focalizar apoyos y plantear remediales. La socialización de casos se realizará resguardando la confidencialidad de antecedentes relevantes que puedan vulnerar la privacidad de los alumnos, evitando así la estigmatización y/o victimización.
- Los casos sociales, emocionales, psicológicos, familiares y/o de vulneraciones no relacionados a conductas contrarias a la sana convivencia escolar, serán tratados en el Equipo Sicosocial del colegio. Estos pueden ser derivados por los profesores o por demanda espontánea, tanto de alumnos como de apoderados. Se entregará el apoyo correspondiente, realizando entrevistas, visitas domiciliarias y derivaciones según corresponda a las redes externas pertinentes, siendo las profesionales del equipo, las encargadas de realizar un seguimiento del caso para favorecer así la intervención y tratamiento. Dentro de estos casos están:
 - Casos de VIF(Violencia Intra Familiar)
 - Separación de los padres.
 - Dificultades económicas.
 - Baja autoestima.
 - Falta de HH.SS.
 - Falta de habilidades parentales (normas y límites).
 - Desajustes conductuales en el hogar.
 - Situaciones médicas, entre otras.

ARTICULO N°20. De la Aplicación de Sanciones Formativas, Respetuosas de la Dignidad de las Personas y Proporcionales a la Falta.

20.1 Las sanciones deben permitir que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

20.2 Es muy importante favorecer el reconocimiento del daño provocado a un tercero, a través del diálogo, mediado por un adulto de la comunidad educativa, favoreciendo la voluntariedad de la acción reparatoria y el desarrollo de un compromiso genuino de reparación del daño

20.3 Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes y proporcionales con la falta y/o daño causado.

**20.4 Consideración de instancias de sanciones formativas:
Acciones para reparar el daño causado:**

a. Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través del esfuerzo personal. Se considerarán las siguientes actividades:

- Limpiar algún espacio o dependencia del colegio (sala, pasillo, patio, jardín, entre otros).
- Hermosear áreas verdes.
- Ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes más pequeños.
- Ordenar materiales en el CRA.
- Hermosear o arreglar dependencias del colegio.

b. Servicio pedagógico: Contempla una acción en el tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realice actividades como:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores.
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases.
- Clasificar textos en el CRA.
- Apoyar a estudiantes más pequeños en reforzamiento.
- Disertar sobre algún valor en una clase.

20.5 Consideración de instancias reparatorias: Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, y de las características de los involucrados, entre ellas se puede mencionar:

a. Acciones para reparar o restituir el daño causado: Implica el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero y se debe realizar en una instancia de diálogo. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria y no impuesta, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido. Por ejemplo:

- Pedir disculpas privadas o públicas, si el daño fue causado por un rumor complementario mal intencionado
- Restituir un bien. Si el apoderado y el estudiante, son adherentes a restituir el bien, pero presentan insuficiencia económica, en este caso, se puede reemplazar la restitución por otro bien material como: libros, una planta, u otros. El

encargado de Convivencia Escolar en dupla con la Asistente Social asumirán el tratamiento de estos casos.

- Restablecimiento de efectos personales.
- Cambio de curso.
- Otras que la autoridad competente determine.

20.6 Las sanciones requieren de una supervisión estricta y eficiente para favorecer su valor formativo. Se nombrará a un Docente asesor para que supervise su práctica y que se realice en su totalidad.

20.7 Las instancias de sanciones formativas, de reparación o restitución antes mencionadas no serán aplicables en caso de existir uso ilegítimo de la fuerza o del poder, no estando orientadas para situaciones de abuso.

20.8 Estas instancias formativas se deberán contemplar con mayor énfasis en los niveles de Pre-Kinder a 6° año de Enseñanza Básica por ser esta una etapa evolutiva de configuración de la personalidad e internalización de valores en los alumnos.

20.9 En los casos de estudiantes que presenten desajustes conductuales extremos en la sala de clases, la Psicóloga del colegio elaborará un **Plan de Apoyo Conductual** para el estudiante, previa evaluación del caso, contemplando si se requiere una variación de la técnica conductual "**TIEMPO FUERA**". Esta técnica consiste en retirar por pequeños períodos de tiempo al estudiante del espacio en el cual se genera el desajuste, para trasladarlo a otro lugar, que se encuentre libre de estímulos y distracciones, como la sala Sicosocial o CRA, disponiendo que el alumno continúe realizando las actividades pedagógicas de apoyo de su grupo curso, en otro espacio físico, siempre supervisado por la psicóloga, responsable de evaluar en forma permanente el caso para determinar su aplicación y durabilidad, tomando en consideración todas las variables que permitan favorecer un cambio conductual en el alumno contribuya a su proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta técnica no debe ser aplicada por otro profesional, como medio de sanción.

ARTICULO N°21. De los Criterios de Aplicación de las Sanciones.

21.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

- a. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d. La conducta anterior del responsable.
- e. El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f. La discapacidad o indefensión del afectado.
- g. Conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la falta: Agresión en defensa propia o por un acto de discriminación, considerar problemas familiares que afecten la emocionalidad del estudiante (resignificar la falta).

ARTICULO N°22. De la Obligación de Denuncia de Delitos.

22.1 Los Directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas, abandono u expulsión del hogar, maltrato por parte de padres, apoderados u otros. Se deberá denunciar ante

Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

22.2 Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o comisión de delito que afecte a alguno de sus miembros, podrá acudir al E.P.S. del colegio. Será este estamento encargado de orientar y apoyar la interposición de la denuncia, si procede.

22.3 Los menores de 14 años, están exentos de responsabilidad penal, por lo que no podrán ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos, los tribunales competentes para conocer la situación son los tribunales de familia, aplicándose una medida de protección si es necesario.

ARTICULO N°23. De los Reclamos y Sugerencias.

23.1 Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

23.2 Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

23.3 Toda sugerencia que favorezca la convivencia escolar en la comunidad educativa podrá ser presentada en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar al **Comité de Sana Convivencia Escolar** para su implementación, si procede.

ARTICULO N°24. Del Protocolo de Actuación.

24.1 Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

24.2 De cada actuación y resolución, deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

24.3 En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTICULO N°25. Del Deber de Protección.

25.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

25.2 Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTICULO N°26. De la Notificación a los Apoderados.

Al inicio de todo proceso en que el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres y apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTICULO N°27. De la Investigación.

27.1 El **encargado de Convivencia Escolar** deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

27.2 Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un **informe ante el Comité de Sana Convivencia Escolar**, o el que haga sus veces, para que éste aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO N°28. De la Citación a Entrevista.

- 28.1 Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.
- 28.2 En caso de existir acuerdo entre las partes, se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas, se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- 28.3 Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTICULO N°29. De la Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTICULO N°30. Medidas de Reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisara su efectivo cumplimiento. Tales medidas están completadas en el **Artículo 20**. A cargo de la supervisión del cumplimiento de las medidas de reparación estarán los encargados de Convivencia del colegio, *Orientadora e Inspector General*.

ARTICULO N°31. De los Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente y por escrito, en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo **tres días hábiles**.

ARTICULO N°32. Mediación.

32.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadora, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas capacitados para ello.

32.2 **Protocolo en instancias de mediación.** *Se requiere de un espacio físico que propicie la comunicación.*

- Neutralizar la situación con el fin de tomar el control del evento, entregando seguridad y objetividad a las partes en conflicto.
- Escuchar la postura de las partes involucradas, siempre apelando al respeto y tranquilidad.
- Reflexionar en conjunto sobre las consecuencias personales y sociales que puede traer consigo el conflicto.
- Se insta a expresar distintas alternativas de solución o reparación, eligiendo aquella que busque el beneficio mutuo y el equilibrio en las relaciones con los demás.
- De ser necesario se apoya el compromiso por otra persona responsable que no participe en el proceso de resolución, para que guíe y supervise los acuerdos tomados.
- Si se considera pertinente se debe realizar un seguimiento de la acción para apoyar y orientar futuras prácticas o conflictos.
- El proceso de mediación se debe dar por finalizado quedando ambas partes en conflicto con una sensación de bienestar, lo que conducirá a mejorar la convivencia escolar. Concluir de forma asertiva la mediación favorecerá a restablecer una nueva relación entre las partes en conflicto, operando como un proceso de aprendizaje.

ARTICULO N°33. De la Aplicación de Procedimientos de Evaluación de Faltas.

Los procedimientos de evaluación de faltas y aplicación de sanciones se desarrollarán considerando el contexto y las circunstancias que acompañaron la falta, estableciendo los siguientes derechos a todos los involucrados:

- a. Ser escuchado.
- b. A que sus argumentos sean considerados.
- c. A que se presuma su inocencia.
- d. A que se reconozca su derecho de apelación.

ARTICULO N°34. De la Aplicación de Criterios de Graduación de Faltas.

Las sanciones están graduadas de acuerdo a las faltas, considerándose **tres categorías:**

Falta Leve: Amonestación verbal y/o amonestación escrita, la **acumulación de tres faltas leves** será considerada como falta grave.

Falta Grave: Citación de Apoderado, suspensión, matrícula condicional. No Renovación de Matrícula. **La acumulación de tres faltas graves** será considerada como falta gravísima.

Falta Gravísima: Cancelación de matrícula.

34.1 FALTA LEVE: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. **Serán consideradas faltas leves:**

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Acumulación de tres (3) atrasos al ingreso de jornada.
3. La no justificación de inasistencia a clase.
4. Sin libreta de comunicaciones.
5. Presentación con pelo largo.
6. Presentación con corte de pelo a la moda.

7. Uso del buzo institucional cuando no corresponde.
8. Uso del buzo institucional con pantalón modificado.
9. Reiteración de amonestación verbal por conducta de la misma naturaleza.
10. Incumplimiento de tareas y obligaciones escolares.
11. Uso de lenguaje oral y escrito grosero.
12. Uso de lenguaje gesticular grosero
13. Usar elementos distractivos en clase
14. Faltar a la verdad.
15. No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
16. No acatar normas de seguridad y/o prevención de riesgos.
17. Uso combinado de presentación formal con presentación deportiva.
18. Manifestaciones amorosas de parejas dentro del recinto, llámense besos en los labios, tocaciones, caminar de la mano, entre otros.

34.1.1 Procedimientos a seguir con los y las estudiantes que cometen faltas leves y su sanción:

- a. El profesor de la asignatura, inspector de patio y/o Inspector General conversará con él o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
- b. De asumir el estudiante una actitud de reconocimiento de la falta y capacidad de autonormarse, se procederá a registrar la falta.
- c. De no lograr un cambio de actitud se registrará la falta en el libro de clases.
- d. De persistir su conducta, se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
- e. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se llevaron a cabo con el estudiante.
- f. De las sanciones a aplicar por el profesor de asignatura y el inspector de patio:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
 - Cambio de puesto.

- Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
- g. De las sanciones a aplicar por el Inspector General o cualquier miembro del equipo directivo:
- Amonestación verbal y/o escrita.
 - Citación de apoderado.
 - Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, pedagógico, reparación o restitución*).
 - Suspensión indefinida hasta traer al apoderado.
 - Suspensión de 2 días si la falta corresponde a los incisos: h, i, m, r y s.

34.2. **FALTA GRAVE:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad sicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Serán consideradas faltas graves:

1. Incumplimiento de las normas reglamentarias relativas al aseo y presentación personal.
2. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar y en horas intermedias, sin justificación formal.
3. Interrumpir el desarrollo normal de las clases o actividades programadas, sin obedecer a los llamados de atención del profesor.
4. Adulteración de notas u otros datos en el libro de clases.
5. Intentar engañar o engañar efectivamente a funcionarios del establecimiento.
6. No ingresar al colegio habiendo salido de su hogar para este efecto.
7. No ingresar a clases estando en el colegio.
8. Salir de la sala u otro lugar en que se imparta la clase, sin la debida autorización.
9. Faltar en forma reiterada a evaluaciones programadas.
10. Copiar en pruebas y plagio de documentos en general.
11. Traspasar información a través de cualquier medio, a compañeros/as durante la realización de evaluaciones.
12. Presentar tareas o trabajos ajenos como propios.
13. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluaciones.

14. Reiteración de amonestación escrita.
15. Participar en juegos bruscos e inseguros que expongan la integridad de quienes actúan y observan.
16. Ingresar a lugares prohibidos debidamente señalados por la autoridad del colegio.
17. Conductas o actitudes irrespetuosas en ceremonias y actos oficiales del establecimiento.
18. La no presentación del Apoderado cuando haya sido citado sin justificación formal.
19. Destruir el mobiliario o pertenencias del local. Ante lo cual, además de la falta consignada en el libro de clases, el apoderado deberá cancelar los destrozos causados por su hijo/a.
20. Tomar fotografías, grabar o filmar sin consentimiento de Directivos Docentes, Profesores, Administrativos, Técnicos, Alumnos y Apoderados.
21. Rayar con grafitis dentro o fuera del colegio con uniforme o buzo institucional.
22. Efectuar actos que denigran la dignidad de los integrantes de la comunidad escolar.
23. Participar y propiciar actos hostiles como modo de solucionar sus conflictos; golpear, morder o arañar a un compañero en cualquier parte del cuerpo.
24. No acatar las instrucciones en forma reiterada en lo relativo a la presentación personal, puntualidad y conducta.

34.2.1 Procedimientos a Seguir con los Estudiantes que Cometan Faltas Graves y su Sanción:

- a. El inspector de patio y/o Inspector General conversará con el o la estudiante a través de un diálogo correctivo.
- b. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
- c. Se citará al apoderado para buscar remediales y promover cambios.
- d. Se debe informar al Profesor jefe sobre los procedimientos que se han realizado con el estudiante.
- e. De las sanciones a aplicar por el inspector de patio y/o Inspector General:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.

- Cambio de puesto.
- Citación de apoderado.
- Aplicación de medida formativa (*Servicio comunitario, o pedagógico por 1 semana notificada formalmente al apoderado*);
- Suspensión de 3 días o más: De acuerdo con la gravedad o reiteración de la infracción al reglamento se podrá consultar la sanción al consejo resolutivo.
- La reiteración de faltas graves por parte del estudiante, será motivo suficiente para que se le sancione con condicionalidad durante un semestre o hasta el término del año escolar y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar.

34.3. FALTA GRAVÍSIMA: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, serán agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. **Serán consideradas faltas gravísimas:**

1. Autoagredirse y/o agredir de hecho o palabra a cualquier miembro de la Unidad Educativa.
2. Mal uso de cualquiera de las aplicaciones de **INTERNET (redes sociales, Facebook, twitter, etc.)** u otro medio de comunicación social para nombrar, comentar, menoscabar, ofender denigrar o denostar con expresiones escritas o publicando fotografías que signifiquen insultos a profesores/as, funcionarios/as y/o alumnos/as y/o apoderados/as.
3. Salida del colegio sin autorización (fuga).
4. Adulteración de notas.
5. Adulteración y falsificación de documentación interna del colegio.
6. Adulteración y falsificación de firma de padres o apoderado.
7. Atentar contra la moral y buenas costumbres.
8. No superar la condicionalidad en 2 años.
9. Suplantación de personas.
10. Repetir año escolar por segunda vez consecutiva en el colegio
11. Vender o portar droga o sustancias prohibidas. Situación que será denunciada (Art. 12 Ley 20.000).

12. Participar o ser cómplice de un robo o hurto. Situación que será denunciada (Ley 20.191).
13. Portar arma blanca o de fuego, estando con uniforme dentro o fuera del establecimiento.
14. Cualquier acto indicado en la ley 19.927 (Ley de delitos sexuales). Lo anteriormente descrito es válido para cualquier miembro de la comunidad escolar NAC.
15. Cualquier práctica que sea considerada **Bullying**, entendiéndose esto como acosar, molestar, hostigar, obstaculizar, seguir, agredir física, psicológica o verbalmente a otro alumno; tanto en el interior, como en el exterior del colegio.
16. Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o para la integridad física de las personas (tales como el uso de bombas de ruido, agua y sabotajes en general).
17. Portar artefactos explosivos o incendiarios o bien materiales para su confección.
18. Actuar en forma encapuchada o encubierta en cualquier circunstancia que atente contra la integridad de las personas y los bienes inmuebles.
19. Agredir a un funcionario con artefactos que contengan agua, huevos o elementos contaminantes y corrosivos, dañando la imagen global del concepto "Alumno NAC". Se precisa este particular en la actividad final de alumnos de 4° de Enseñanza Media y de 8° Básico, en lo que se conoce como "Despedida". De ser identificado un alumno de 4° Medio será suspendido del Acto de Licenciatura y Cena brindada por el colegio. De ser identificado un alumno de otro nivel participando en la alteración del orden público, se cancelará la matrícula.
20. Interrumpir o impedir de facto, el normal desarrollo de las actividades escolares obstaculizando accesos, impidiendo el ingreso, amedrentando a alumnos y funcionarios o bien ocupando ilícitamente el establecimiento, interrumpiendo con ello el servicio público y configurando una acción de ocupación ilícita atentando contra la propiedad privada y el libre ejercicio de la enseñanza.

4.3.1 Procedimientos a Seguir con los Alumnos que Cometan Faltas Gravísimas:

- a. El estudiante debe ser enviado a inspectoría.
- b. El Inspector General conversará con el o la estudiante a través de un diálogo correctivo e iniciará la investigación y reunirá todos los antecedentes del caso.
- c. El Profesor de Asignatura, el Inspector de Patio y/o Inspector General registrará la falta en el libro de clases.
- d. Reunidos los antecedentes se entregará un informe a la autoridad competente, Comité de Convivencia, Consejo resolutivo y/o Dirección. Debe incluirse el relato del estudiante para respetar su derecho a defensa. Estos estamentos serán los encargados de determinar de acuerdo a la normativa la sanción si esta procediera.
- e. Una vez determinada la sanción, ésta debe ser formalizada en un Acta de Intervención y firmada por los profesionales que participaron en el proceso.
- f. Se le comunicará al apoderado formalmente de la aplicación de la sanción, especificando las causas de ésta. El apoderado debe firmar el Acta de Intervención una vez leída y socializada con los responsables del caso.
- g. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito en un plazo de 3 días hábiles, a la Dirección del colegio.
- h. La autoridad competente resolverá en un plazo máximo de 5 días hábiles, confirmando o revocando de acuerdo a los antecedentes.

i. De las sanciones a aplicar sin la comisión de un delito son:

- Aplicación de medida reparatoria (Servicio comunitario o pedagógico por 1 semana o más);
- Suspensión de 5 días hasta que se resuelva la medida por alta complejidad de la situación;
- Condicionalidad de un y/o no renovación de la matrícula al término del año escolar;
- Expulsión (Falta de excepcionalidad gravísima), de acuerdo a la complejidad del caso.

j. De las sanciones a aplicar con la comisión de un ilícito y/o delito son:

- Interponer una denuncia de acuerdo al Código Procesal Penal artículos 175 y 176

- Imposibilidad de asistir a actos de ceremonias, aniversarios y licenciaturas;
- Expulsión inmediata del estudiante, medida asumida por el consejo resolutorio;
- Serán consideradas las faltas dispuestas en las letras a-b-e-g-h-i-j-k-o-q-r-t, del Artículo 34.3.

34.3.2 Protocolo de actuación frente al maltrato, abuso sexual o violación:

- Todo miembro de la comunidad educativa frente a la sospecha o aseveración de maltrato, abuso sexual o violación que afecte a un estudiante del colegio debe acudir directamente al E.P.S., será este estamento el encargado de proceder a hacer efectiva la denuncia, si procede, según el Artículo N° 11 de la obligatoriedad de la denuncia, participando activamente en el proceso judicial que se inicia.
- Si el estudiante vulnerado abre relato de la situación acontecida al docente u otro adulto, se evitará la victimización secundaria, es decir, no se realizarán preguntas para obtener mayores antecedentes. Para ello existen organismos encargados de indagar y diagnosticar lo ocurrido.
- Frente a la sospecha de que el estudiante este siendo vulnerado, sin evidenciar señales físicas, se debe entregar la información con especial providencia al E.P.S., quienes asumirán el caso, reuniendo los antecedentes para realizar la denuncia.
- Es muy importante contar con registros escritos de los dichos del niño/a (se evitará profundizar en la posible vulneración, limitándose a recoger lo que espontáneamente manifieste), con antecedentes lo más completos posibles. Existen indicadores relevantes que se deben considerar, como:
 - a) Cambios bruscos de conducta: Llanto, aislamiento, baja de ánimo, tristeza
 - b) Lesiones físicas reiteradas y que no sean atribuibles comúnmente a su edad o etapa de desarrollo (Hematomas, cortes, contusiones, erosiones, entre otras).
 - c) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - d) Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de este.
 - e) Relato de abuso sexual o maltrato.

- f) Señales de negligencia y/o abandono
- g) Conductas sexualizadas y/o relatos confusos de abuso sexual.
- h) Molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso.

- De observarse señales físicas, se acudirá al Centro asistencial más cercano para su revisión médica. Acompañarán al estudiante una dupla del E.P.S., como lo harían si se tratara de un accidente escolar. No se debe solicitar una constatación de lesiones, porque es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el colegio. De constatare lesiones, el colegio formalizará la denuncia respectiva. En el desarrollo de este proceso, se comunicarán en forma paralela con el apoderado para que asista al lugar señalado. No se requiere la autorización del apoderado o de la familia para acudir al centro asistencial, basta la comunicación de este procedimiento (Si el agresor es familiar, se puede oponer al examen médico y al inicio de una investigación).
- Se debe tomar contacto con el apoderado o adulto responsable que asuma la protección del niño/a. Se debe tener especial atención si el abuso o maltrato es ejercido por algún familiar del niño/a, porque puede existir resistencia a colaborar o la situación puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación del niño/a. Es por ello, que al tomar contacto con un familiar, se debe realizar de manera cuidadosa.
- Es importante destacar que basta sólo con el relato del niño/a para que el colegio procesa a realizar la denuncia respectiva a las instancias correspondientes. Lo que no implica identificar a una persona específica, lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando los datos disponibles, ya que la identificación del o los agresores y la aplicación de sanciones es tarea del Ministerio Público o de los Tribunales.
- El objetivo de la denuncia es desencadenar un proceso policial y judicial que proteja al niño/a de seguir siendo vulnerado y que le permita recibir el apoyo o tratamiento que necesite.
- La judicialización del caso se puede realizar ante el Ministerio Público (Tribunales de Familia). PDI (BRISXME) o Carabineros. La medida de protección se efectúa en los Tribunales de Familia. Y su objetivo es disponer de acciones para proteger al niño y decretar medidas cautelares y de protección.

- El **encargado de convivencia escolar** se debe comunicar con la Superintendencia de Educación para ser informada de estos hechos, de manera de poder destacar eventuales infracciones a la normativa que sean de su competencia.
- Ante una situación de maltrato grave, constitutivo de delito (Maltrato reiterado y/o con resultado de lesiones o amenazas) y/o abuso sexual y que haya tenido lugar al interior del colegio y/o el agresor se desempeñe en el establecimiento, se dispondrán de medidas internas para alejar a la víctima de su agresor evitando así el agravamiento del daño, siempre debe primar el bienestar del menor.
- Entre las medidas que se adoptarán para evitar de manera efectiva el contacto entre el presunto agresor y el alumno mientras dure el proceso de investigación y se establezcan las responsabilidades están las siguientes: (*contempladas en el Código del Trabajo*):
 - Cambio de horarios,
 - Removerlo del lugar donde desempeña funciones a otra unidad o estamento,
 - Suspensión de asistir al trabajo.
- El **encargado de Convivencia Escolar** debe disponer de medidas de acompañamiento y seguimiento del caso, mantenerse informado de los avances de la situación, de las eventuales medidas de protección y tratamiento de reparación, y colaborar con la justicia durante el proceso.

34.3.3. Protocolo de actuación Ante situaciones de agresión escolar.

a) procedimiento para agresión entre estudiantes.

1. El o la alumno(a) víctima de situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión escolar, bajo cualquiera forma o modalidad de menoscabo, real o virtual, dentro o fuera de las dependencias del Colegio, podrá comunicarlo al Profesor Tutor correspondiente, al Inspector o al docente más cercano, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, inspección general o EPS. La denuncia debe quedar por escrito.
2. En caso que un funcionario o asistente de la educación del establecimiento conozca de un caso constitutivo de agresión hacia

un-a alumno(a), deberá comunicarlo inmediatamente al Profesor jefe correspondiente, al Inspector del sub sector o al Encargado de Convivencia Escolar. La denuncia debe quedar por escrito.

3. El Encargado de Convivencia Escolar, junto a inspectoría y EPS deberá dar solución a este tipo de situaciones, dependiendo del tipo y grado de la agresión (por ejemplo, si se trata de un conflicto puntual o de un acoso reiterado) por medio de entrevistas y acuerdos entre los y las alumnos(as) involucrados(as), con el criterio de siempre velar por su seguridad física y psicológica. El profesor jefe o el inspector correspondiente, deberá controlar durante el tiempo necesario, que los acuerdos sean cumplidos a favor de él o la alumno(a) afectado(a). Toda decisión y o acción debe quedar registrada, en fichas elaboradas para la situación.
4. Las familias o apoderados de los alumnos(as) afectados(as), también deberán ser informados de los hechos que hayan dado origen a las situaciones de conflicto escolar y de las decisiones tomadas al respecto. Las entrevistas deben quedar registradas por escrito y bajo la firma del apoderado y demás asistentes, debiendo ser incorporada en el registro de vida del alumno.
5. En caso de reiterarse los hechos de agresión escolar, referidos en los artículos anteriores, deberán ser nuevamente informados al inspector correspondiente, EPS y al Encargado de Convivencia Escolar. Estos actos podrán ser sancionados como faltas gravísimas, y si la situación lo amerita, se aplicará el máximo rigor del reglamento interno de convivencia vigente como lo es la cancelación de matrícula. Se entenderá por reiteración, cuando la agresión se verifica en más de 2 ocasiones, sin perjuicio de que en casos de gravedad extrema se puedan aplicar las normas sin que exista esta reiteración.
6. Si los hechos constitutivos de agresión escolar constituyen un delito penado por la ley, el Encargado de Convivencia Escolar junto al EPS, presentará este caso al Director del establecimiento, quien le autorizará para realizar una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, o bien si corresponde solicitar las medidas de protección respectiva al Tribunal de Familia.

7. El o la alumno(a) agresor(a) que incurra en las situaciones descritas en el presente protocolo, además de cumplir con los acuerdos referidos, deberá realizar el o los actos reparatorios que propongan las instancias correspondientes, inscritas en el RICE. El establecimiento garantiza, por medio de su Departamento de Orientación, la asistencia, atención y/o derivación no sólo del o los alumnos(as) agredidos(as) sino que también del o los alumnos(as) victimarios(as) y observadores(as) de los actos constitutivos de una agresión escolar. Queda al juicio de las familias de los o las alumnos(as) involucrados(as) en estos hechos, el aceptar o rechazar la ayuda y orientación otorgada por el establecimiento para estos casos. Toda decisión y o acuerdo debe quedar registrado por escrito.
8. Si en la agresión existiese daños mayores; físicos, psicológicos o materiales (lentes ópticos, prótesis dentales u otros similares), que no sean cubiertos por el seguro escolar, la familia del agresor se hará cargo de los daños ocasionados.

b) procedimiento para agresión de un adulto (directivo, profesor, auxiliar, administrativo o apoderado) hacia un estudiante

1. El o la alumno(a) agredido(a) deberá informar a la brevedad a su Profesor jefe, al Inspector del sub sector, EPS o al Encargado convivencia escolar. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados.
2. Si el agresor es un adulto apoderado(a) del establecimiento, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al alumno(a) afectado(a) en presencia del padre, madre o apoderado de éste(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o sostenedor del establecimiento, quedando debida constancia escrita.
3. Si el denunciado fuere un docente, directivo o asistente de la educación, u otro funcionario del Colegio, como auxiliar o administrativo, además de dar las disculpas correspondientes al alumno(a) y a la familia de éste, por vía formal escrita y teniendo

como ministro de fe al Director, Sostenedor o al Administrador, el adulto denunciado deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Sostenedor o ante el Administrador según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En caso de negarse el docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento, a dar las disculpas al alumno(a) afectado(a), la actitud del actor denunciado será puesto en conocimiento del jefe de personal, para que el determine su sanción o reubicación en el establecimiento.

4. Si el hecho antes descrito se repite por parte del mismo adulto integrante de la comunidad educativa hacia el mismo alumno(a) u otro(a) distinto(a), además de seguirse el procedimiento antes señalado, el Director, informará al Sostenedor, quien definirá si corresponde una medida interna mayor (por ejemplo la desvinculación) o una denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública (en caso de agresiones graves).
5. En el caso de verificarse agresión física hacia un alumno(a) por parte de un adulto, apoderado(a) integrante de la comunidad educativa, previo cumplimiento de los pasos anteriores de este protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del sostenedor, quien procederá a denunciar a Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Si el denunciado fuera docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio, el hecho será informado inmediatamente al Sostenedor, la que después de denunciar el hecho a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún organismo de seguridad pública, procederá a tomar las medidas administrativas necesarias.

c) procedimiento frente a agresión de alumno-a a apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del establecimiento educativo.

1. El adulto agredido deberá informar a la brevedad al inspector del sector al cual pertenezca el alumno(a) denunciado(a). De esta

situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o descripción del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el establecimiento del o la denunciante.

2. En el evento de verificar la existencia de una agresión verbal por parte de un alumno(a), su Inspector del sub sector procederá a conversar con el alumno(a) denunciado(a). Se le exigirá a éste en presencia de su apoderado, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al apoderado(a), docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio agredido(a), por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al director del establecimiento, quedando además constancia escrita en la hoja de vida del alumno(a). El establecimiento, debido a la gravedad del hecho y en concordancia con el reglamento de Convivencia Escolar vigente, tomara las sanciones correspondientes o derivaciones al EPS.
3. Si el hecho antes descrito se repite hacia el mismo apoderado(a), docente, director, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro-a distinto(a), por parte del mismo alumno(a), además de seguirse el procedimiento señalado, el establecimiento procederá a la cancelación de la matrícula del alumno(a) denunciado.
4. En el caso de verificarse agresión física por parte de un alumno(a) a un apoderado(a), docente, asistente de la educación, director, auxiliar, administrativo u otro funcionario del establecimiento educacional, después de seguirse el procedimiento señalado en el presente Protocolo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Director y del Consejo de Profesores del ciclo al cual pertenece el alumno(a) denunciado. El Director, debido a la agresión física y en base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública. Indistintamente lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la cancelación de la matrícula del alumno(a) denunciado, al ser una falta gravísima.

d) procedimiento ante agresión de apoderado a docente, otro apoderado, asistente de la educación, directivo u otros funcionarios del establecimiento educativo.

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por cualquier medio por parte de un padre, madre o apoderado-a del establecimiento, hacia una o un docente, otro apoderado asistente de la educación o directivo, éste deberá informar a la brevedad a su Inspector de sector o Jefe de personal, si fuere un auxiliar, administrativo(a) u otro funcionario del colegio el afectado. De esta situación deberá quedar constancia expresa y formal, por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia en que ocurrió y la identificación y el nexos con el establecimiento de él o la denunciante.
2. De verificarse una agresión verbal, el Director, procederá a conversar con el padre, madre o apoderado(a) denunciado(a). Se le solicitará a éste, remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al docente, asistente de la educación, directivo, administrativo(a) u otro funcionario(a) del Colegio agredido(a), siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director. De no cumplirse la solicitud anterior, el Director, informará al Consejo Directivo y al Encargado de Convivencia Escolar. En caso de reincidir el padre, madre o apoderado(a) denunciado en el actuar descrito en el presente artículo, contra el mismo u otro docente, otro apoderado, asistente de la educación o director, administrativo o funcionario de establecimiento, dará lugar al cese de su función como apoderado y la prohibición del ingreso al establecimiento.
3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, hacia un o una profesor(a), asistente de la educación, directivo, administrativo(a), apoderado(a) u otro funcionario(a) del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Director. Ésta, denunciará a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública, la correspondiente agresión física. Lo descrito en el presente artículo

dará lugar al cese de la prestación de servicios educacionales por parte del Colegio a la familia del padre, madre o apoderado(a) denunciado.

e) protocolo de actuación ante situaciones de agresión de docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario del establecimiento a apoderado(a)

1. En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del establecimiento, como es el caso de docentes, asistentes de la educación y directivos, administrativos y auxiliares u otros, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado(a), por medio de documento formal escrito o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el Colegio del o la denunciante.
2. En el caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrador, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, el superior del funcionario(a) denunciado solicitará al funcionario denunciado remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa dirigida al padre, madre o apoderado(a) agredido(a) siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor o Jefe de Personal. El funcionario(a) agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el Director, Administrador o Sostenedor, según corresponda, quien luego procederá a informar al Consejo Directivo. En el caso de reincidencia de la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado(a) del establecimiento, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado(a).
3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo,

administrativo, auxiliar u otro, a un padre, madre o apoderado(a) del establecimiento, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de administración. Ésta, procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile, o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo ameritará la desvinculación del funcionario, docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar denunciado(a).

f) procedimiento ante agresión entre docentes, asistentes de la educación, directivos y otros funcionarios del establecimiento.

1. Las posibles agresiones verbales o físicas ejecutadas entre funcionarios del establecimiento, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, directivos, administrativos, auxiliares u otros, serán investigadas por, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiere cometido la agresión, previa constancia expresa y formal, emitida por el afectado(a) o por medio de denuncia formal por escrito simple, o por vía virtual de correo electrónico, en el cual se detalle claramente el o los hechos denunciados que explican claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, la hora, el lugar o dependencia del establecimiento en que ocurrió y la identificación y el nexo con el establecimiento del o la denunciante.
2. Una vez verificada la agresión verbal emitida por un funcionario(a) del establecimiento a su compañero(a) de trabajo, el directivo inmediato del funcionario denunciado le citará para disculparse con el compañero(a) agredido siempre por vía formal escrita y teniendo como ministro de fe al Director o Administrador, según corresponda. De no cumplirse la solicitud anterior, el hecho será puesto en conocimiento del Sostenedor. El funcionario(a) agresor deberá firmar además, un documento de toma de conciencia ante el director o ante el Administrador, según corresponda. Además de la amonestación por escrito, el hecho dará lugar a notificar a la Inspección del Trabajo por constituir una falta grave al Reglamento Interno del Colegio. Si el funcionario agresor reincide en su acción hacia el mismo u otro compañero(a) de trabajo, el Director y el Administrador según corresponda, procederá a informar al Consejo Directivo. El hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del

docente, directivo, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro funcionario denunciado.

3. En el caso de verificarse agresión física por parte de un docente, asistente de la educación, directivo, auxiliar, administrativo u otro funcionario del Colegio hacia otro compañero(a) de trabajo, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento del administrador. Éste denunciará la agresión a la Fiscalía, a Policía de Investigaciones, a Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad pública. Lo descrito en el presente artículo amerita inmediatamente la desvinculación del docente, asistente de la educación, auxiliar, administrativo u otro trabajador denunciado.
4. Las acciones probadas, reiteradas y amonestadas por situaciones de conflicto, acoso, hostigamiento o agresión entre funcionarios del establecimiento o de éstos hacia otros actores de la Comunidad Educativa, además de las actitudes negativas a resarcir las posibles consecuencias no deseadas resultantes de estos hechos, podrán ser una causal válida de despido del funcionario(a) denunciado.
5. Lo expuesto en el presente Protocolo, no impide al Administrador, en cualquier instancia, entrevistarse con cualquier alumno(a), apoderado(a), familia, directivo, docente, asistente de la educación, administrativo, auxiliar u otro funcionario del establecimiento, contra el que se presente una denuncia por conflicto, acoso, hostigamiento o agresión o que esté relacionado con estos hechos.
6. En cualquiera de las posibilidades planteadas en el presente Protocolo, en el evento de incurrir en agresiones verbales o físicas el Administrador, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos, será el encargado de convivencia escolar.
7. Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al presente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar a Sostenedor dentro de un plazo día hábil no mayor a 48 horas, contadas desde la comunicación formal de la sanción. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito y debe ser entregada en sobre cerrado a Secretaría del establecimiento. El documento de apelación, debe claramente contener además de la fecha de presentación e

identificación y firma del actor sancionado de la Comunidad Educativa, la exposición de razones y fundamentos que puedan originar, entre otras, la posibilidad de nuevas consideraciones a tomar en cuenta en el caso. El Consejo Directivo en pleno, tendrá la responsabilidad de analizar y resolver si da o no a lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa interesado, en un plazo día hábil no mayor a 48 horas. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

ARTICULO N°35. Del Consejo de Intervención Conductual y Resolutivo.

- a) Se procederá a realizar dos consejos de intervención conductual en el año. **1° a fines de junio** y el **2° consejo a fines de octubre**. Como instancia de análisis de casos presentados por el Profesor Jefe de aquellos estudiantes que presenten desajustes conductuales, inasistencias, impuntualidad y faltas reiteradas de infracción al Reglamento de Convivencia.
- b) Ante la ausencia del Profesor Jefe, asumirá la responsabilidad de la presentación de casos el profesor reemplazante, quien en conjunto con la Orientadora y/o Inspector General derivarán los casos correspondientes.
- c) Participarán en el consejo los Profesores Jefes, de Asignatura, Inspectores de Patio, Equipo Sicosocial y Orientadora bajo la supervisión del Inspector General.
- d) Los Profesores Jefes presentarán los casos acompañados de la ficha individual del alumno, la que debe contar con los antecedentes situacionales, registro de observaciones del estudiante y registro de acciones realizadas para la intervención del estudiante. No aplicarán los casos que se presenten sin estos antecedentes, reprogramando la presentación para una nueva fecha.
- e) Los docentes presentes en el consejo, determinarán las medidas educativas para cada caso, acorde a los procedimientos utilizados para aplicarlos. La responsabilidad de la intervención de los casos presentados será asumido a nivel de Profesor Jefe, derivación a Orientación y/o Inspectoría.
- f) **Lo resuelto por el Consejo de Intervención Conductual**, será presentado al **Consejo Resolutivo**, quien deberá ratificar o

levantar la sanción en cada caso. Lo resuelto finalmente por el Consejo Resolutivo será comunicado formalmente al apoderado titular o al apoderado suplente por Inspectoría. El Consejo Resolutivo estará conformado por el Equipo Directivo y/o Profesor Jefe.

g) El apoderado, una vez informado, deberá asistir al colegio a tomar conocimiento en Inspectoría u Orientación del avance o dificultades que el o la estudiante ha presentado en el proceso de intervención sicosocial. De acuerdo a la sanción otorgada, deberá asistir al colegio:

- Falta leve: Una vez al mes.
- Falta grave: Dos veces al mes (cada 15 días).
- Falta gravísima: Una vez a la semana.

h. Las sanciones que se aplicarán gradualmente serán las siguientes:

- Carta compromiso estudiante y apoderado
- Condicionalidad, con derivación a Orientación para su Intervención Sicosocial interna o red externa. Se aplicará como una medida reparatoria por un período de un semestre o un año de acuerdo a los antecedentes de la falta.
- El levantamiento de la condicionalidad se realizará evaluando los avances del o la estudiante respecto de los compromisos asumidos. Se considerará como tiempo para realizar la evaluación actitudinal del o la estudiante un semestre, si la evaluación es positiva, se procederá al levantamiento de la medida formativa, de no ser así, continuará la medida en proceso. Todos los antecedentes deberán quedar registrados en un Acta de acuerdos. El Equipo Sicosocial deberá presentar un informe del caso con antecedentes relacionados al proceso de resignificación del estudiante frente a su quehacer educacional.
- No renovación de matrícula una vez finalizado el año escolar.
- Expulsión, como una medida extrema excepcionalísima, solo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

- i. El apoderado y el estudiante podrán apelar por escrito de la medida en un plazo de 3 días hábiles. **La Dirección del Colegio resolverá finalmente** en un plazo que no exceda los 3 días hábiles, comunicando formalmente al apoderado la resolución final si revoca o confirma la medida.

ARTICULO N°36. De los Estímulos y Reconocimientos a los Alumnos Destacados por su Comportamiento.

El establecimiento considera los siguientes estímulos y reconocimientos a los alumnos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares y con la comunidad educativa. Sobresaliendo por sus méritos artísticos, deportivos, de esfuerzo personal y rendimiento académico:

- Reconocimiento personal y verbal.
- Carta de reconocimiento al estudiante y a su apoderado.
- Registro de observaciones de reconocimiento en el libro de clases.
- Entrega de certificados y diplomas con el registro del motivo que lo hace merecedor del estímulo.
- Acto cívico especial una o dos veces en el año, en que se premie a los estudiantes destacados en las diferentes áreas.
- Cuadro de honor de alumnos destacados: Certificado de reconocimiento cada semestre por el rendimiento, conducta, comportamiento, compañerismo, identidad con el colegio, participación en las actividades sociales o cualquier otra actividad que conlleve a engrandecer los valores, principios e imagen de nuestro colegio. Cada curso implementará en su sala un cuadro de honor y reconocimiento a los alumnos.
- Premio a la excelencia académica: Diploma de reconocimiento a los alumnos de mejor rendimiento escolar de Pre-Kinder a 4° año medio durante el 1° Semestre.
- Perfil del colegio: Reconocimiento al alumno que representa por su actitud y esfuerzo los valores del colegio, como los siguientes:
 - a. Persona digna con deberes y derechos.
 - b. Persona con principios y valores.
 - c. Responsable en sus estudios y con un alto sentido de superación.

- d. Creativo, emprendedor, soñador y alegre.
 - e. De excelente presentación personal.
 - f. Disciplinado, con capacidad de autonormarse.
 - g. Respetuoso con las normas de convivencia.
 - h. Honrado y honesto en su actuar.
 - i. Líder positivo.
 - j. Identificado con su colegio, por lo tanto, lo quiere, cuida y respeta.
- **Premio a la excelencia académica del CGPA y Consejo de Profesores:** a los estudiantes destacados por su rendimiento escolar y perseverancia, al término de **8° Básico y 4° Medio**. Se destacarán a los tres primeros lugares de cada curso.
 - **Entrega de medallas:** a los alumnos destacados por años de permanencia en el colegio.
 - **Premio a la mejor asistencia:** Diploma de reconocimiento a todos los alumnos que han alcanzado un **100% de asistencia** a clases, resaltándolos como ejemplo entre sus pares.
 - **Premio al mejor compañero:** Alumno elegido por sus pares, reconocido por su compañerismo.
 - **Porta estandarte:** Honor que se le otorga a tres alumnos de Enseñanza Media, destacados por su buena conducta, méritos académicos, personales e identificación con el colegio.
 - **Los alumnos que representen al colegio en actividades extraescolares:** serán destacados en los actos cívicos y reconocidos con un diploma de honor, recibirán públicamente felicitaciones del equipo directivo del colegio.

IV. DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

ARTICULO N°37. De la Continuidad de Estudios en Situaciones Especiales.

- 37.1** Los casos de estudiantes pertenecientes al **P.I.E** (Programa de Integración Escolar), que presenten desajustes conductuales y sean derivados al Consejo de Intervención conductual (Inspector(a) del sector que corresponda, orientadores(as), psicólogo(a)) serán analizados en conjunto con los docentes especialistas, (psicopedagoga(a), educador(a) diferencial) para definir las instancias reparatorias que se aplicaran.

37.2 Los estudiantes que presenten dependencia de drogas o alcohol serán derivados a programas de apoyo terapéutico especializado de **red externa**. Se mantendrá especial confidencialidad en el tratamiento de estos casos, para evitar la victimización y favorecer sus avances personales, de salud y sus trayectorias escolares.

a) Protocolo de Prevención de Drogas y Alcohol:

- En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, nuestro colegio asume la responsabilidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias tan nocivas para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esta línea se enmarcan las siguientes acciones:
- Perfeccionamiento y habilitación técnica a los Docentes en la aplicación de estrategias preventivas.
- Programación de charlas y talleres con organismos e instituciones para los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollo de actividades que favorezcan los factores protectores en los estudiantes, como: Jornada Preventiva, actividades deportivas, recreativas y participación de talleres biopsicosociales.

b) Protocolo de Actuación Frente al Consumo de Drogas y Alcohol:

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga sospechas o conocimiento expreso de una situación de consumo de drogas o con claros síntomas de consumo por algún estudiante o la existencia de indicios razonables, debe derivar el caso al equipo psicosocial.

La Orientadora o el Encargado de Convivencia Escolar del colegio procederán a entrevistar al estudiante para recopilar antecedentes, en una primera instancia para que el estudiante abra relato en relación a su posible consumo.

Si el estudiante reconoce problemas de consumo, se realizará una entrevista con su apoderado para informar de la situación y formalizar la derivación del alumno a una red de apoyo y de inicio a una terapia. De presentar el apoderado falta de adherencia a la intervención, se le dará un plazo de 15 días para que evalúen la situación a nivel familiar y reconsideren la decisión para la atención biosicosocial del educando. De mantener su falta de adherencia, el E.P.S interpondrá una “medida de protección” en los TDF para resguardar los derechos de niño o adolescente.

Si el estudiante no reconoce el problema de consumo, se realizaran acciones para indagar antecedentes que conduzcan a confirmar o desestimar la situación de consumo. Entre las acciones se contemplaran: Entrevista a apoderado para informar de la sospecha, visita domiciliaria, derivación al CESFAM, entrevista a docentes, entrevista al estudiante y seguimiento del caso. El EPS debe mantener un registro de acciones realizadas mensuales, incluyendo gestiones internas y de derivación con la red comunal.

c) Protocolo de Actuación Frente a Situaciones de Hallazgo de Drogas al Interior del Colegio:

- Si algún funcionario del colegio, estudiante o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, o sabe de su presencia, este se encuentra obligado a entregar la información a un Directivo, el cual procederá a hacer efectivo el Artículo 22, de la obligación de denunciar delitos. Vía telefónica se solicitará la presencia del OS-7 o PDI.
- El o los directivos del colegio deben establecer las medidas pertinentes para el resguardo del lugar, donde ocurrió el hallazgo
- Iniciado los procedimientos por el organismo que acude al colegio, se seguirán las orientaciones que dictamine el juez de turno en relación a las acciones que debe el colegio realizar en este inicio de proceso, como: Citar a los apoderados, acudir a declarar, entre otras.
- La situación debe quedar registrada en un Acta de procedimientos a cargo del EPS del colegio.

d) Protocolo de Actuación Frente a de Casos de Micro Tráfico de Drogas Ilícitas al Interior del Colegio:

- Una vez recolectados los antecedentes, poner en conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público correspondiente, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice los derechos de los niños/as y adolescentes que pudieran aparecer involucrados/as en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros/as expuestos/as al tráfico desplegado al interior del establecimiento educacional.
- El caso será abordado institucionalmente, el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el E.P.S. canalizarán la información a las autoridades que correspondan, (Fiscal y Unidad de Atención de Víctimas del Ministerio Público).
- Considerando que efectivamente los estudiantes involucrados pueden ser instrumentos, más que sujetos activos del delito, así como la necesidad de proteger sus derechos frente a quienes sean los verdaderos/as responsables de la actividad ilícita, serán derivados a la OPD (Oficinas de Protección que de Derechos). La

función de la OPD es facilitar que los adultos responsables denuncien el caso ante la justicia, si corresponde, y de brindar medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran, a través de sus profesionales o derivándolos a las instancias especializadas.

- Se debe garantizar el derecho de los estudiantes posiblemente involucrados/as, considerando que están siendo víctimas de grave explotación, evitándose medidas administrativas, tales como la expulsión.

37.3. La repitencia no condicionará la permanencia del estudiante en el colegio.

37.4. De las Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes:

- a) El interés primordial del colegio será la permanencia de la estudiante en el sistema escolar, brindando los apoyos necesarios para favorecer su trayectoria de vida, culminando sus estudios en los tiempos que correspondan a un proceso educativo sin interrupción.
- b) El apoderado y la estudiante deben justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud con un certificado médico y el carnet de control de salud, manteniendo informado al colegio (Profesor Jefe, Orientadora u otro docente).
- c) Otras inasistencias como el control de embarazo y control de embarazo y control del niño sano, se deben justificar presentando el carnet de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona. En el caso de los alumnos de situación de paternidad, serán autorizados a asistir a controles de embarazo presentando la documentación correspondiente.
- d) Dejar de asistir a clases durante los últimos meses de embarazo y la postergación de la vuelta a clases, dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la estudiante y su hijo por nacer.
- e) Cumplida una licencia médica, la estudiante debe asistir al colegio presentando un certificado médico donde se informe claramente sobre su condición de salud.
- f) Se le deben dar facilidades cuando se requiera permanecer en los recreos en su sala de clases (para evitar el subir y bajar

escaleras), CRA u otra dependencia para evitar posibles accidentes.

- g) La estudiante podrá ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia debidamente menor a lo establecido, siempre que las inasistencias, estén debidamente justificadas y tenga las notas adecuadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- h) La estudiante debe hacer uso de un período de lactancia (amamantar a su hijo/a), siendo autorizada a salir del colegio en el horario que se indique su centro de salud o en los recreos. Este corresponderá como máximo 1 hora de su jornada diaria de clases. El equipo Psicosocial informará por escrito a los diferentes estamentos el horario de amamantamiento de la alumna, beneficiando el vínculo de apego.
- i) El seguimiento de caso de la estudiante estará a cargo del E.P.S. Será este estamento el encargado de informar por escrito de la situación de embarazo o maternidad de la estudiante a la Dirección, Inspectoría General, UTP y Profesor Jefe, anexando copia de los documentos o certificados de salud correspondientes.
- j) Cada caso será evaluado en forma individual para focalizar los apoyos, esto implicará flexibilizar los procedimientos para que la estudiante pueda compatibilizar su vida escolar con su maternidad.
- k) Los procedimientos, en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, serán los mismos que rigen para todos los estudiantes del colegio.

ARTICULO N°38. De los Marcos Reguladores.

- a. Ley General de Educación, N° 20.370
- b. Ley SEP, N° 20.238
- c. Ley de Violencia Escolar, N° 20.536
- d. Ley de Responsabilidad Penal Juvenil N° 20.084
- e. Código Procesal Penal, N° 19.696
- f. Ley de Delitos Sexuales, N° 19.617

- g. Ley de drogas y alcohol, N° 20.000
- h. Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968
- i. Declaración universal de los Derechos Humanos.
- j. Convención sobre los Derechos del Niño.
- k. Ley de inclusión, N° 20.845

ARTICULO N°39. De los Accidentes Escolares.

- 39.1. Todos los estudiantes están protegidos de accidentes escolares por el Decreto Supremo N° 313, Ley 16.744.
- 39.2. Todo estudiante que sufra un accidente, será evaluado por el Paramédico del colegio, evaluado el caso, si es leve, se le atenderá en la Enfermería, informando por teléfono de la situación al apoderado.
- 39.3 De ocurrir un accidente de grave magnitud, el Paramédico deberá realizar los primeros auxilios, llamando a la ambulancia de forma inmediata para que el estudiante sea trasladado al Servicio de Urgencia. Se debe informar vía telefónica al apoderado para que acuda directamente al lugar que se le indique.
- 39.4 El apoderado deberá ser informado de los beneficios del seguro escolar y su funcionamiento en Reunión de apoderados. En caso de accidente, el colegio hará entrega de un formulario de Accidentes Escolares para hacer efectivo el seguro escolar al apoderado.

ARTICULO N°40. De la Situaciones no Previstas.

Todo aspecto que no esté contemplado en el presente **Reglamento de Convivencia Escolar**, será consultado al **E.L.E.** (Equipo de Liderazgo Educativo) respetando la disposición de las normas legales vigentes en la Constitución Política de la República, Ley General de Educación y Convención de los derechos del Niño, entre otros.

ARTICULO N°41. De la Actualización del Reglamento de Convivencia Escolar.

- 41.1. Reglamento de Convivencia Escolar será revisado y actualizado una vez al año, en el mes de diciembre con la participación y aprobación de toda la comunidad educativa: Profesores, Centro

General de Padres, madres y apoderados, Asistentes de la educación, Centro de Alumnos, Consejo Escolar y Equipo Directivo.

- 41.2. Realizada la revisión y aprobado el **Manual de Convivencia Escolar** por el Ministerio de educación, éste, inmediatamente entrará en vigencia reemplazando al anterior y siendo presentado al Consejo Escolar.

ARTICULO N°42. De la Publicidad.

42.1. El colegio adoptará las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa éste permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos. El Reglamento será difundido a través de:

- a. La entrega del Reglamento al apoderado en el período de matrícula, con la constancia escrita de su recepción.
- b. En la primera Reunión de padres y apoderados para sus análisis y reflexión.
- c. La jornada de análisis y reflexión sobre la aplicabilidad de este, en el horario de Consejo de Curso.
- d. En la página web del colegio.

ARTICULO N°43. Definición de Conceptos.

43.1. **ACOSO ESCOLAR:** Todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima que le provoque maltrato. Humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Es decir, la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado.

43.2. **APRENDER A VIVIR EN COMUNIDAD:** Aprender a vivir juntos implica el conocimiento del otro y la participación en proyectos comunes que resalten la interdependencia entre todos los miembros de la comunidad educativa, respetando los valores, la diversidad, la comprensión mutua y la paz.

- 43.3. **ARBITRAJE:** Procedimiento guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través de dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e interés de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada.
- 43.4. **BULLYING:** Es una de las expresiones más grave de violencia, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atentan en contra de la integridad de otro estudiante provocando maltrato, humillación o un mal de carácter grave, a través de medios tecnológicos o por otros medios. Posee tres características centrales: Se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido (Acoso Escolar).
- 43.5. **CENTRO DE ALUMNOS:** El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de **segundo ciclo de enseñanza básica y de enseñanza media**, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.
- 43.6. **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS:** Es la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que estas participen más directamente en la educación de sus hijos, propongan y opinen sobre materias relevantes, transfiriendo información y herramientas que potencien la labor educativa de los padres, madres y apoderados.
- 43.7. **CIUDADANIA:** El derecho y la disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público.

- 43.8. **COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Organismo integrado por un representante de cada estamento de la comunidad educativa, con el objetivo de diseñar e implementar planes conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano, adoptando medidas de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- 43.9. **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Es aquella agrupación de personas inspiradas en un propósito común que integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, equipos docentes directivos y sostenedor educacional.
- 43.10. **CONSEJO ESCOLAR:** Instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres, madres y apoderados, estudiantes y docentes podrán, a través de sus representantes, informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus establecimientos. Este debe estar compuesto por los siguientes integrantes: Director, Sostenedor, un Docente elegido por sus pares, un representante de los Asistentes de la educación, el Presidente del Centro de alumnos y el presidente del Centro de Padres.
- 43.11. **GROOMING O ACOSO POR INTERNET:** Es el aprovechamiento de la tecnología para intimidar o molestar a niños/as y adolescentes y es realizado normalmente por adultos que pretenden seducir, engañar y/o abusar sexualmente de ellos.
- 43.12. **MALTRATO ESCOLAR:** Es la acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 43.13. **MALTRATO INFANTIL:** Acto de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas o adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejercido por **Omisión**, como: Falta de atención a las necesidades y requerimientos del, niño, sea en alimentación, salud,

protección u otro. **Supresión**, que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos, como: No enviarlo al colegio, impedirle que juegue o tenga amigos, entre otros. **Trasgresión**, entendida como aquellas conductas hostiles o destructivas hacia el niño/a, como: Malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otras, incluye el abandono completo o parcial.

Existen **diversas categorías del maltrato infantil**, en función de diversas variables:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de a, que provoque daño físico o enfermedad o signifique grave riesgo de padecerlo, como castigo físico único o repetido, de magnitud **grave, menos grave o leve**.
- **Maltrato emocional o psicológico:** Hostigamiento verbal, habitual, como: insultos, críticas, rechazo, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, entre otros.
- **Negligencia:** Es la falta de protección y cuidado mínimo, por parte de los adultos responsables, como: No satisfacer sus necesidades básicas, sean físicas, sociales, intelectuales o psicológicas.
- **Abandono emocional:** Es la falta de respuesta o expresión emocional, de iniciativa, proximidad o contacto por parte del adulto responsable hacia el niño/a.

43.14 **MEDIACION:** Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria.

43.15 **NEGOCIACION:** Procedimiento que se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

43.17 **SANA CONVIVENCIA ESCOLAR:** Es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, basada en la dignidad de las personas y el respeto que estas se deben tener. Es un aprendizaje, se enseña y se aprende, favoreciendo el proceso educativo, a través de un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a cada uno de sus miembros a ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes.

43.18 **VIOLENCIA:** Es el uso ilegítimo de la fuerza, sea física o psicológica causando daño al otro como una consecuencia.

43.19 **PERFIL SOCIAL DEL COLEGIO:** Nuestro Colegio **North American College** propende una sociedad que:

1. Sustente su existencia en los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la patria, a la familia y al prójimo, respetando normas y reglas de convivencia con sus pares.
2. Respete los derechos humanos considerando la diversidad de género, física y/o psicológica.
3. Valore y preserve su legado histórico, cultural y natural, dando énfasis a nuestro patrimonio regional, comunal y nacional.
4. Tolere y respete las diferencias étnicas, genéricas, religiosas, políticas, culturales y otras similares.
5. Valore el esfuerzo y el trabajo como una instancia que dignifica al ser humano.
6. Integre a sus miembros sin discriminaciones de ningún tipo.
7. Que se apoye con el progreso tecnológico en las diversas necesidades de los miembros.
8. Sostenga una relación armónica y coherente entre los deberes y derechos de todos los miembros.
9. Administre con equidad los recursos materiales y económicos que se generan en su entorno.
10. Sus miembros asuman y desempeñen sus roles sociales con espíritu de servicio honorabilidad y valores.

43.20. PERFIL DE HOMBRE Y MUJER: Queremos formar hombres y mujeres que:

1. Preserven los valores de justicia, paz, amor, libertad y lealtad a Dios, a la familia, al prójimo y a la patria.
2. Se desenvuelvan adecuadamente frente a sus pares y a la sociedad en general respetando las costumbres, creencias y tendencias (sean religiosas, políticas, deportivas o de otra índole).
3. Actúen de manera equilibrada y objetiva en la toma de decisiones, respetando los valores cristianos.
4. Sean capaces de superar con tolerancia y seguridad los conflictos que se generen en su entorno personal y sociocultural.
5. Manifiesten sus ideas y pensamientos asertivamente, tolerando las diferencias de opiniones como parte de la diversidad del pensamiento humano.
6. Luchen por sus ideales, dentro de las normas y leyes establecidas en la sociedad, procurando su bienestar y el del prójimo.
7. Superen sus debilidades y potencien al máximo sus capacidades físicas, intelectuales, artísticas y espirituales.
8. Asuman responsable y coherentemente sus deberes cívicos, sociales y laborales según sus preferencias.
9. Respeten y sobrelleven las diferencias genéricas proporcionando un buen clima de trabajo.
10. Sean tolerantes y respetuosos en un ambiente de diversidad cultural, dada en esta zona fronteriza.
11. Sean capaces de tomar decisiones a partir de sus propias capacidades para beneficio de su futuro.
12. Sean creativos e innovadores en su entorno social y cultural, aspirando a un pleno desarrollo integral.

43.21 PERFIL DEL COLEGIO: Deseamos que nuestro colegio **North American College** sea una instancia educativa que:

1. Sostenga en el tiempo la práctica de amor a Dios, a la patria, a la familia y al prójimo.
2. Propicie un clima de confianza y respeto mutuo en la interacción de todos sus agentes.
3. Estimule y oriente a los alumnos con metodologías participativas y experimentales para obtener un aprendizaje significativo y activo.
4. Promueva el continuo perfeccionamiento en las áreas de interés del docente, favoreciendo el desarrollo profesional y personal.
5. Cree espacios que permitan detectar, canalizar y apoyar las potencialidades vocacionales de sus alumnos.
6. Propicie un ambiente acogedor, armónico y motivador dentro de la comunidad educativa.
7. Forme personas con habilidades sociales capaces de integrarse a la sociedad.
8. Proporcione aprendizajes significativos y pertinentes desde el punto de vista académico, sociocultural, laboral, espiritual y personal.
9. Proporcione a los alumnos en el conocimiento y uso de sistemas computacionales, atendiendo a los requerimientos pertinentes de la sociedad actual.
10. Se adapte prontamente a los cambios tecnológicos pertinentes a la labor educativa en forma dinámica.
11. Estimule el desarrollo afectivo de los alumnos.
12. Promueva el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo de los alumnos.
13. Estimule y favorezca el auto-aprendizaje.
14. Integre los apoderados en el proceso de enseñanza-aprendizaje como gestores de él.
15. Promueva la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales dentro y fuera del establecimiento.

16. Nuestro colegio se desarrolle en virtud a los lineamientos que demanda el país dando énfasis a nuestra Región de Arica y Parinacota, siendo esta una ciudad limítrofe y multicultural.

43.22 **PERFIL DEL EQUIPO DE GESTION:** El equipo de Gestión Educativa, debe estar conformado por profesionales que sean:

1. Competentes en el cargo que desempeñen.
2. Íntegros, responsables, diligentes y puntuales.
3. Creativos, innovadores, autodidactas y vanguardistas.
4. Empáticos, dinámicos y optimistas.
5. Proactivos y con un alto espíritu de resolución.
6. Gestores de proyectos y con un alto espíritu de servicio.
7. Capacitados siempre para ser modelos de gestión y, a la vez, ejemplos de una conducta intachable regida por una escala sólida de valores.
8. Altamente preparados en el uso de programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
9. Comprometidos al máximo con la comunidad educativa en todas sus áreas de funcionamiento y acción.
10. Coherentes con los principios que propugnan.
11. Con un alto sentido de interdependencia y de trabajo en equipo.
12. Buenos comunicadores de las gestiones emprendidas o por emprenderse con una alocución clara, explícita y fluida entre sí y el resto de la comunidad educativa.

43.23 **PERFIL DEL PROFESOR:** El profesor N.A.C., es un profesional:

1. Apto y competente, con verdadera vocación y dedicación a sus funciones docentes.
2. Equilibrado mental y emocionalmente.
3. Responsable, diligente y puntual.
4. Participativo y comprometido con las diversas actividades del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.

5. Confiable, sincero y coherente con los principios cristianos.
6. Formador de valores y principios de vida para sus alumnos.
7. Autocritico, con capacidad para crear nuevas instancias de aprendizaje sobre la base de su interrelación con los alumnos.
8. Facilitador y mediador del proceso de enseñanza-aprendizaje.
9. Capacidad de relacionarse y trabajar en equipo.
10. Creativo, innovador y autodidacta.
11. Modelo de profesionalismo y gestión para con sus pares.
12. Orientador y mediador de las inquietudes, aptitudes e intereses detectados en sus alumnos.
13. Actitud dispuesta a estar constantemente actualizado y perfeccionando a su labor docente.
14. Preparados en el uso de Tic's, programas y sistemas computacionales de comunicación vigentes.
15. Motivador del desarrollo de las habilidades, aptitudes y potencialidades de los alumnos.
16. Capaz de sostener una comunicación fluida, clara y explícita, con los alumnos, apoderados y el resto de la comunidad educativa.
17. Conocedor y comunicador de la visión de colegio, en una retroalimentación permanentemente de ella.
18. Respetuoso de los diversos ritmos de aprendizaje de los alumnos.
19. Motivador constante del desarrollo integral de los alumnos.
20. Facilitador de la inserción del alumno en sus áreas de adaptación social.
21. Facilitador de espacios para la participación activa de los alumnos en las diversas instancias de aprendizaje y de desarrollo personal.
22. Respetuoso, afable, comprensivo y empático.
23. Optimista, alegre y accesible.

43.24 **PERFIL DEL ALUMNO:** El alumno N.A.C., debe ser una persona:

1. Responsable con sus quehaceres escolares.
2. Capaz de desarrollar aprendizajes en solidaridad desde la experiencia in situ.
3. Cuidadoso con su higiene y presentación personal, de acuerdo a lo establecido por el colegio.
4. Cuidadoso con la infraestructura, materiales y de su entorno al colegio.
5. Diligente en el desarrollo de los quehaceres encomendados.
6. Puntual en la llegada a su jornada de estudio, en la entrada a las aulas en las horas intermedias y en la entrega de las tareas encomendadas.
7. Respetuoso de los valores cívicos.
8. Participativo, cooperador y comprometido con las actividades propias del colegio, tanto curriculares como extracurriculares.
9. Respetuoso y obediente a las instrucciones impartidas.
10. Conocedor y crítico con su entorno sociocultural y consigo mismo.
11. Seguro de sí mismo, asertivo, tolerante y autocrítico.
12. Creativo, alegre, optimista, dinámico, amable y afectivo.
13. Tenga visión de su proyecto de vida personal, social y profesional